



ACTA 11/2023 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 03 DE MARZO DE 2023

ASISTENTES:

Sr. Presidente: D. José de la Uz Pardos.

Sres. Concejales Asistentes: D. Gustavo A. Rico Pérez
D^a Natalia Rey Riveiro.
D. David Santos Baeza.
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo.
D. José Cabrera Fernández.
D. Enrique González Gutiérrez
D. José Luis San Higinio Gómez

Sr. Concejel-Secretario: D. Enrique González Gutiérrez

Sr. Interventor: D. Fernando Álvarez Rodríguez

Sr. Director del Servicio de Asesoría Jurídica: D. Felipe Jiménez Andrés.

Sr. Director de la Oficina de Apoyo a la Oficina de la JGL: D. Antonio Díaz Calvo

Mediante video conferencia, siendo las 13:00 horas del día tres de marzo de 2023, se reúnen los Sres. Concejales relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y, asistidos por el Concejel-Secretario, D. Enrique González Gutiérrez, por el Sr. Interventor, por el Sr. Director del Servicio de la Asesoría Jurídica, y el Director de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, actuando como órgano de apoyo al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran esta Junta y, por tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 113.1.c) del RD 2568/86, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚM. 10 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Ac. 300/2023. La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta 10/2023 de la sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés.

2.- RECURSOS HUMANOS

2.1 Contratar como personal laboral fijo por el tribunal calificador, en el proceso selectivo para la provisión, con carácter laboral fijo y por el procedimiento de concurso-oposición, de 11 plazas de operario (Servicios Generales), proceso de consolidación de empleo temporal (CO-02/2019).

Ac. 301/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Contratar a las siguientes personas, mediante contrato de trabajo fijo, con fecha de efectos 15 de marzo de 2023, por haber superado el proceso selectivo, convocado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2019, con las posteriores rectificaciones adoptadas por Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 14 de febrero 2020 y 23 de diciembre de 2020, para proveer con carácter laboral fijo y por el procedimiento de concurso-oposición, 11 plazas de operario (servicios generales), proceso de consolidación de empleo temporal (CO-02/2019), publicadas en el BOCM número 186, de 7 de agosto de 2019, en el BOE número 208 de fecha 30 de agosto de 2019 y en la página web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>).

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
LÁZARO VIDAL, CRISTÓBAL	****2834D
DOMÍNGUEZ ALENDA, ALBERTO JAVIER	****5156P
JIMÉNEZ JIMÉNEZ, JUAN LUIS	****8452M
ROLDÁN CAÑAS, FÉLIX	****2350J
DÍAZ ORTEGA, ÁNGEL	****5712W
DÍAZ PÉREZ, JOSÉ	****7130P
LEO RODRÍGUEZ, JUAN ANDRÉS	****9398E
LOSA FUNES, ÁNGEL	****3044N
FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, RUBÉN	****7448T
SANZ NUÑO, RICARDO	****9671A
DAVIES ROSARIO, CARLOS BABATUNDE	****7988X

SEGUNDO.- Disponer la publicación de esta Resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid



(www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico).

TERCERO: Comunicar la Resolución a los interesados, y dar traslado a la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad y a la Unidad de Nóminas del Servicio de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos.

2.2 Contratar para una plaza de Monitor de Encuadernación, a tiempo completo a D. D.F.P., mediante contrato de trabajo fijo, con fecha de efectos 15 de marzo de 2023, por haber superado el proceso selectivo, convocado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre de 2022, para la cobertura del turno libre, mediante Concurso de méritos, de 1 plaza de Monitor de Encuadernación, a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/019/2022) con el código del catálogo de puestos de trabajo 120.C.4, categoría C1, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de 2022, publicada en el BOCM n.º 106 de 5 de mayo de 2022.

Ac. 302/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Contratar para una plaza de Monitor de Encuadernación, a tiempo completo a D. Diego Fernández Pérez, con DNI n.º 11.793.***, mediante contrato de trabajo fijo, con fecha de efectos 15 de marzo de 2023, por haber superado el proceso selectivo, convocado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre de 2022, para la cobertura del turno libre, mediante Concurso de méritos, de 1 plaza de Monitor de Encuadernación, a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/019/2022) con el código del catálogo de puestos de trabajo 120.C.4, categoría C1, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de 2022, publicada en el BOCM n.º 106 de 5 de mayo de 2022.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de esta Resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico).

TERCERO: Comunicar la Resolución al interesado, y dar traslado a la Concejalía de adscripción y a la Unidad de Nóminas del Servicio de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos.

CUARTO: Disponer la formación de una "bolsa", a efectos de su posible nombramiento como funcionario interino y una "bolsa" para el personal laboral, con aquellos aspirantes que, cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria, hubieran alcanzado un nivel mínimo suficiente para el desempeño de las funciones correspondientes de acuerdo con lo establecido en la respectiva convocatoria singular,

ordenados según la puntuación obtenida en el proceso, en aplicación de la Base nº14 de las Bases Generales

2.3 Contratar para una plaza de Monitor de Diseño, a jornada parcial a Dña. M.A.R.M., mediante contrato de trabajo fijo, con fecha de efectos 15 de marzo de 2023, por haber superado el proceso selectivo, convocado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre de 2022, para la cobertura del turno libre, mediante Concurso de méritos, de 1 plaza de Monitor de Diseño, a jornada parcial, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/020/2022) con el código del catálogo de puestos de trabajo 120.C.5, categoría C1, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de 2022, publicada en el BOCM n.º 106 de 5 de mayo de 2022.

Ac. 303/2023

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Contratar para una plaza de Monitor de Diseño, a jornada parcial a Dña. Maria Asunción Rodríguez Montero, con DNI n.º 00827***, mediante contrato de trabajo fijo, con fecha de efectos 15 de marzo de 2023, por haber superado el proceso selectivo, convocado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre de 2022, para la cobertura del turno libre, mediante Concurso de méritos, de 1 plaza de Monitor de Diseño, a jornada parcial, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/020/2022) con el código del catálogo de puestos de trabajo 120.C.5, categoría C1, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de 2022, publicada en el BOCM n.º 106 de 5 de mayo de 2022.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de esta Resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico).

TERCERO: Comunicar la Resolución al interesado, y dar traslado a la Concejalía de adscripción y a la Unidad de Nóminas del Servicio de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos.

CUARTO: Disponer la formación de una "bolsa", a efectos de su posible nombramiento como funcionario interino y una "bolsa" para el personal laboral, con aquellos aspirantes que, cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria, hubieran alcanzado un nivel mínimo suficiente para el desempeño de las funciones correspondientes de acuerdo con lo establecido en la respectiva convocatoria singular, ordenados según la puntuación obtenida en el proceso, en aplicación de la Base nº14 de las Bases Generales.



2.4 Contratar para una plaza de Monitor de Grabado y Estampación, a jornada parcial a D.J.P.B., mediante contrato de trabajo fijo, con fecha de efectos 15 de marzo de 2023, por haber superado el proceso selectivo, convocado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre de 2022, para la cobertura del turno libre, mediante Concurso de méritos, de 1 plaza de Monitor de Grabado y Estampación, a jornada parcial, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/021/2022) con el código del catálogo de puestos de trabajo 120.C.8, categoría C1, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de 2022, publicada en el BOCM n.º 106 de 5 de mayo de 2022.

Ac. 304/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Contratar para una plaza de Monitor de Grabado y Estampación, a jornada parcial completo a D. Jesús Palacios Benavente, con DNI n.º 00389***, mediante contrato de trabajo fijo, con fecha de efectos 15 de marzo de 2023, por haber superado el proceso selectivo, convocado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre de 2022, para la cobertura del turno libre, mediante Concurso de méritos, de 1 plaza de Monitor de Grabado y Estampación, a jornada parcial, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/021/2022) con el código del catálogo de puestos de trabajo 120.C.8., categoría C1, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de 2022, publicada en el BOCM n.º 106 de 5 de mayo de 2022.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de esta Resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (www.lasrozas.es/gestionesy-tramites/empleo-publico).

TERCERO: Comunicar la Resolución al interesado, y dar traslado a la Concejalía de adscripción y a la Unidad de Nóminas del Servicio de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos.

CUARTO: Disponer la formación de una "bolsa", a efectos de su posible nombramiento como funcionario interino y una "bolsa" para el personal laboral, con aquellos aspirantes que, cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria, hubieran alcanzado un nivel mínimo suficiente para el desempeño de las funciones correspondientes de acuerdo con lo establecido en la respectiva convocatoria singular, ordenados según la puntuación obtenida en el proceso, en aplicación de la Base nº14 de las Bases Generales

2.5 Reconocer la relación laboral como personal indefinido no fijo, a jornada completa, con las retribuciones correspondientes a la categoría y antigüedad determinada en la Sentencia nº 62/2023 de fecha 31 de enero de 2023, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección nº 04 de lo Social, a D. J.M.M.L.

Ac. 305/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Reconocer la relación laboral como personal indefinido no fijo, a jornada completa, con las retribuciones correspondientes a la categoría y antigüedad determinada en la Sentencia nº 62/2023 de fecha 31 de enero de 2023, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección nº 04 de lo Social, a D. José Manuel Mata López.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al interesado, a la Concejalía de Cultura, Juventud y Ferias y al Servicio de Recursos Humanos.

3.- CONTRATACIÓN

3.1 Prórroga del contrato de servicio de “Mantenimiento, soporte y asistencia técnica de los equipos que constituyen parte de la infraestructura instalada en los centros de datos del Ayuntamiento”, expte 2020034SER.

Ac. 306/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de 10.156,52 € con cargo a la aplicación presupuestaria 103.9204.21600 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2023 y por importe de 2.451,68 € con cargo al ejercicio 2024.

2º.- Prorrogar el contrato **de servicio de “Mantenimiento, soporte y asistencia técnica de los equipos que constituyen parte de la infraestructura instalada en los centros de datos del Ayuntamiento”,** suscrito con **ASAC COMUNICACIONES, S. L.**, hasta el día **10 de marzo de 2024.**

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

3.2 Prórroga del contrato de servicio de “Conservación integral de las instalaciones de calefacción, climatización y ACS del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid”, expte 2021020SER.

Ac. 307/2023. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, consta: Contrato Administrativo para el servicio de “conservación



integral de las instalaciones de calefacción, climatización y ACS del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid” mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, sujeto a regulación armonizada, suscrito con D. J.M.A.V., en nombre y representación de Ortiz Construcciones y Proyectos, S.A, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, que en su cláusula tercera dice: “La duración inicial del contrato es de 1 año, prorrogable hasta alcanzar un máximo de 5 años...”, Acta de inicio de prestación el servicio de conservación integral de las instalaciones de calefacción, climatización y ACS del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid,” suscrito por el Técnico Municipal Responsable del contrato, D. Juan Manuel Ortiz de Pablo de fecha treinta de marzo de dos mil veintidós; y en representación de Ortiz, Construcciones y Proyectos, S.A, D. Francisco Javier Domingo Daza de fecha treinta de marzo de dos mil veintidós; Propuesta de inicio de expediente, suscrito por el Director General de Servicios a la Ciudad, D. Jorge Sepúlveda González de fecha dos de febrero de dos mil veintitrés; Informe de prórroga del contrato suscrito por el Técnico Municipal, D. Juan Manuel Ortiz de Pablo, de fecha dos de febrero de dos mil veintitrés; Documento de Retención de Créditos (RC), con número de apunte previo 92030000665 con cargo a la partida presupuestaria 102 9209 21300 por importe de 107.612,73 € suscrito por el Director General de Servicios a la Ciudad, D. Jorge Sepúlveda González de fecha seis de febrero de dos mil veintitrés, el Jefe de Departamento de Contabilidad, D. Luis Alejandro Bielsa Montoro de fecha nueve de febrero de dos mil veintitrés y la Directora General de la Unidad de Contabilidad y Presupuestos, D^a Beatriz Noheda Cifuentes de fecha nueve de febrero de dos mil veintitrés; Documento de Retención de Créditos (RC), con número de apunte previo 920230000670 con cargo a la partida presupuestaria 102 9209 21300 por importe de 184.887,27 € suscrito por el Director General de Servicios a la Ciudad, D. Jorge Sepúlveda González de fecha seis de febrero de dos mil veintitrés, el Jefe de Departamento de Contabilidad, D. Luis Alejandro Bielsa Montoro de fecha nueve de febrero de dos mil veintitrés y la Directora General de la Unidad de Contabilidad y Presupuestos, D^a Beatriz Noheda Cifuentes de fecha nueve de febrero de dos mil veintitrés; Documento de Retención de Créditos (RC), ejercicios futuros (anualidad 2024) con número de apunte previo 920239000050 con cargo a la partida presupuestaria 102 9209 21300 por importe de 35870,91 € suscrito por el Director General de Servicios a la Ciudad, D. Jorge Sepúlveda González de fecha seis de febrero de dos mil veintitrés, el Jefe de Departamento de Contabilidad, D. Luis Alejandro Bielsa Montoro de fecha nueve de febrero de dos mil veintitrés y la Directora General de la Unidad de Contabilidad y Presupuestos, D^a Beatriz Noheda Cifuentes de fecha trece de febrero de dos mil veintitrés; Documento de Retención de Créditos (RC), ejercicios futuros (anualidad 2024) con número de apunte previo 920239000051 con cargo a la partida presupuestaria 102 9209 21300 por importe de 61629,09 € suscrito por el Director General de Servicios a la Ciudad, D. Jorge Sepúlveda González de fecha seis de febrero de dos mil veintitrés, el Jefe de Departamento de Contabilidad, D. Luis Alejandro Bielsa Montoro de fecha nueve de febrero de dos mil veintitrés y la Directora General de la Unidad de Contabilidad y Presupuestos, D^a Beatriz Noheda Cifuentes de fecha trece de febrero de dos mil veintitrés; Informe de intervención fiscalizado de conformidad, con código de validación: 3KNZP-YVBVB-ONZUP suscrito por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez y la TAG de Fiscalización D^a Mercedes Bueno Vico de fecha uno de marzo de dos mil veintitrés;

El informe jurídico favorable núm. 184/2023 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, y la Jefa de la Unidad de la Asesoría Jurídica Municipal, D^a Lisa Martín Aragón Baudel de fecha veintidós de febrero de dos mil veintitrés, que textualmente dice:

“Expediente: 20210020SER

Asunto: Prórroga del contrato de servicio de “CONSERVACIÓN INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y ACS DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID”.

El presente informe se emite al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional 3^a, apartado 8, segundo párrafo de la Ley 9/2017, como titular de la Asesoría Jurídica, con base en los siguientes

Antecedentes:

1^o- Con fecha **22 de marzo de 2022**, fue firmado el contrato anteriormente indicado con **ORTIZ, CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.**, para la prestación del servicio citado. Dicho contrato tiene una duración máxima de 5 años (1 año de duración inicial y prórroga máxima hasta alcanzar una duración de 5 años), finalizando la vigencia del contrato. Consta acta de inicio de prestación del servicio del citado contrato de fecha 1 de abril de 2022, finalizando por tanto la vigencia del mismo con **fecha 31 de marzo de 2023**.

2^o- Con fecha **2 de febrero de 2023**, ha sido firmada propuesta por el Director General de Servicios a la ciudad, D. Jorge Sepúlveda Gonzalez, por la que se propone prorrogar el contrato hasta el **31 de marzo de 2024**.

3^o- Constan documentos de reserva de crédito RC por importe de 107.612,73 € y por importe de 184.887,27 € (correspondiente a mantenimiento preventivo y correctivo) con cargo a la aplicación presupuestaria 102.9209.21300 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2023, y por importe de 35.870,91 € y por importe de 61.629,09 € para el ejercicio 2024.

Fundamentos jurídicos:

- En cuanto a la competencia radica en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación.
- En cuanto al fondo es de aplicación lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El contrato, en su cláusula tercera, contempla la prórroga hasta alcanzar la duración total del contrato 5 años, por lo que es posible la prórroga solicitada.

Con base en los anteriores antecedentes y propuestas, así como a los fundamentos jurídicos aplicables, y una vez que sea fiscalizado favorablemente por la Intervención General el contenido de la siguiente propuesta, se informa favorablemente que el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la ciudad, D. José Cabrera Fernández, proponga la adopción del siguiente acuerdo, a la Junta de Gobierno Local:

1^o- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de 107.612,73 € y por importe de 184.887,27 € (correspondiente a mantenimiento preventivo y correctivo) con cargo a la aplicación presupuestaria 102.9209.21300 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2023, y por importe de 35.870,91 € y por importe de 61.629,09 € para el ejercicio 2024.

2^o- Prorrogar el contrato de servicio de “CONSERVACIÓN INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y ACS DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID”, suscrito con **ORTIZ, CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.** hasta el día **31 de Marzo de 2024**.

3^o- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados”

Consta propuesta de acuerdo, suscrito por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, D. José Cabrera Fernández, de fecha tres de marzo de dos mil veintitrés.



Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de 107.612,73 € y por importe de 184.887,27 € (correspondiente a mantenimiento preventivo y correctivo) con cargo a la aplicación presupuestaria 102.9209.21300 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2023, y por importe de 35.870,91 € y por importe de 61.629,09 € para el ejercicio 2024.

2º.- Prorrogar el contrato de servicio de “CONSERVACIÓN INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y ACS DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID”, suscrito con ORTIZ, CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. hasta el día 31 de Marzo de 2024.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

3.3 Prórroga del contrato de servicio de “Impartición de actividades, cursos y talleres de juventud y programa de ocio juvenil – Lote n.º 1: Actividades, Cursos y Talleres”, expte 2021027SER.

Ac. 308/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de 62.012,33€ con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3370.22611 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2023, y por importe de 19.102,63 para el ejercicio 2024.

2º.- Prorrogar el contrato de servicio de “IMPARTICIÓN DE ACTIVIDADES, CURSOS Y TALLERES DE JUVENTUD Y PROGRAMA DE OCIO JUVENIL – LOTE N.º 1: ACTIVIDADES, CURSOS Y TALLERES”, suscrito con ARPA4 BUSINESS, S.L. hasta el día 14 de abril de 2024.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

3.4 Expediente para la enajenación, en régimen de concurrencia, por concurso, de la parcela 4OF-M1-C- del Sector SUZS-1 “Cerro de la Curia”, expte 2023002PAT

Ac. 309/2023

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar expediente de **enajenación, en régimen de concurrencia, por concurso, de la parcela 4OF-M1-C- del Sector SUZS-1 “Cerro de la Curia**, declarándose de tramitación ordinaria.

2º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas.

3º.- Publicar la convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4º.- Destinar el producto de la enajenación, en caso de producirse, única y exclusivamente, al cumplimiento de los fines del patrimonio municipal del suelo.

3.5 Expediente para la enajenación, en régimen de concurrencia, por concurso, de la parcela 4TH-M2-E- del Sector SUZS-1 “Cerro de la Curia”, expte 2023003PAT.

Ac. 310/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar expediente de **la enajenación, en régimen de concurrencia, por concurso, de la parcela 4TH-M2-E- del Sector SUZS-1 “Cerro de la Curia**, declarándose de tramitación ordinaria.

2º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas.

3º.- Publicar la convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4º.- Destinar el producto de la enajenación, en caso de producirse, única y exclusivamente, al cumplimiento de los fines del patrimonio municipal del suelo.

3.6 Imposición definitiva de penalidad a FAIN ASCESORES, S. A., por incumplimiento grave consistente en negligencia o cumplimiento defectuoso inexcusable de las obligaciones contractuales, del contrato de “Servicio de mantenimiento de ascensores y aparatos elevadores de los edificios municipales”, expte 2019043SER.

Ac. 311/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Estimar las alegaciones presentadas por la mercantil FAIN ASCENDORES, S.A.



2º.- Imponer una penalidad de **2.500,00€**, a **FAIN ASCENSORES, S. A.** por incumplimiento grave consistente en *negligencia o cumplimiento defectuoso inexcusable de las obligaciones contractuales siguientes: la falta de puntualidad en la prestación que ocasionen un grave perjuicio o distorsión en la ejecución del contrato*, en la ejecución del contrato de servicios de **“Servicio de mantenimiento de ascensores y aparatos elevadores de los edificios municipales”**.

3º.- La cantidad que resulte habrá de ser deducida de la primera factura que se expida, respondiendo, en todo caso, la garantía definitiva del abono de la penalidad impuesta.

4º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

3.7 Cesión de contrato de “Defensa jurídica ante juzgados y tribunales. Lote 3 Jurisdicción Penal”, expte 2019017SER.

Ac. 312/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar la cesión del contrato de “Defensa jurídica ante juzgados y tribunales. Lote 3 Jurisdicción penal” a favor de CONCEJO ABOGADOS, S. L. P. con CIF B88446893.

2º.- Para la efectiva cesión del contrato deberá formalizarse en escritura pública, debiendo CONCEJO ABOGADOS, S. L. P. aportar la misma junto con la constitución de garantía definitiva por igual importe a la constituida por DESPACHO DE LISTA ABOGADOS, SOCIEDAD CIVIL PROFESIONAL, momento en el cual procederá la cancelación de la depositada por esta última.

3.8 Proyecto de ejecución de “Obras de ejecución de áreas multimodales de movilidad”.

Ac. 313/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el proyecto de ejecución de obras de **“Obras de ejecución de áreas multimodales de movilidad”**, cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de **803.430,94€**, excluido IVA y **972.151,44€** incluido IVA.

3.9 Escrito presentado por Gestión y Ejecución de Obra Civil S.A.U. complementario a la solicitud de aplicación de revisión extraordinaria de precios en el contrato de obras de “Construcción de polideportivo cubierto e instalaciones anexas en las calles Mirto, Acanto y Jacinto”, expte 2021003OBR.

Ac. 314/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Declarar aplicable, al contrato de obras de **“Construcción de polideportivo cubierto e instalaciones anexas en las calles Mirto, Acanto y Jacinto”**, suscrito con **Gestión y Ejecución de Obra Civil S.A.U.** la revisión extraordinaria de precios prevista en el Real Decreto-ley 3/2022, por concurrir las razones requeridas para ello, reconociendo la misma al contratista.

2º.- La fórmula de revisión de precios aplicable es la siguiente:

FÓRMULA 821. Obras de edificación con alto componente de materiales metálicos e instalaciones. Obras de edificación de oficinas. $Kt = 0,08At /A0 + 0,01Bt /B0 + 0,05Ct /C0 + 0,01Et /E0 + 0,02Ft /F0 + 0,01Lt /L0 + 0,04Mt /M0 + 0,03Pt /P0 + 0,01Qt /Q0 + 0,03Rt /R0 + 0,18St /S0 + 0,08Tt /T0 + 0,01Ut /U0 + 0,02Vt /V0 + 0,42$

3º.- La aplicación de dicha fórmula se efectuará en los términos contenidos en el Real Decreto-ley 3/2022, con los límites indicados en el mismo.

4º.- Se aprueba un nuevo programa de obra del que se desprende un aumento del plazo de ejecución de la misma en tres meses y medio (14 semanas). Encontrándose, en la actualidad, la ejecución de la obra suspendida, la citada ampliación de plazo se adicionará al plazo que quede para la finalización del plazo de ejecución, descontándose, a tal efecto, el tiempo en el que la ejecución de la obra ha estado suspendida temporalmente.

5º.- Dar traslado al contratista por un plazo de 10 días hábiles para que presente sus alegaciones. Transcurrido el citado plazo, el órgano de contratación resolverá motivadamente lo que proceda en el plazo de un mes a contar desde la recepción de las alegaciones o desde la finalización del plazo para su presentación. La concesión de la revisión excepcional de precios no requiere el reajuste de la garantía definitiva.

3.10 Aprobar el desistimiento de la ejecución de las obras de “Reforma, ampliación y mejora del carril bici y del camino de la estación del Pinar al Parque Empresarial”, Lote 7: Nuevo carril bici Monte Rozas, expte. 2022004OBR. Contrato en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Fondos Next Generación Zonas bajas emisiones 2021), expte 2022004OBR.

Ac. 315/2023. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos



responsables, se retira el punto del orden del día puesto que el contrato está firmado se analizará la figura de la resolución no del desistimiento.

4.- URBANISMO

4.1 Desestimar íntegramente las alegaciones de legalidad urbanística y ordenar el cese definitivo para ejercer actividad hípica sin título habilitante bajo denominación “Club Deportivo Elemental Quinta Monteamaducci”, sita en Ctra. El Escorial, km. 4,200, en la Parcela 60 del Polígono 13, La Puentequilla, de Las Rozas de Madrid, expte. 18-2022-25DU.

Ac. 316/2023

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Desestimar íntegramente las alegaciones realizadas por el interesado, bajo la motivación, fundamentos y antecedentes expuestos anteriormente.

SEGUNDO.- Ordenar al interesado, D. Rafael Villalón Gómez, con DNI 50066451M, el CESE DEFINITIVO de la actividad que se está llevando a cabo en Ctra. El Escorial, Km. 4,200, en la Parcela 60 del Polígono 13, La Puentequilla, de Las Rozas de Madrid, por ejercer actividad hípica sin título habilitante, bajo la denominación "Club Deportivo Elemental Quinta Monteamaducci" con CIF G42890038, en la parcela con referencia catastral 28127A013000600000YX.

El cese de la actividad permanecerá vigente hasta que no disponga del título habilitante de actividad y/o funcionamiento oportuno.

Del incumplimiento se dará cuenta en todo caso al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad penal que proceda.

TERCERO.- Comunicar el presente acto a los Servicios de Inspección municipales y a la Jefatura de la Policía Local, al objeto del control del su cumplimiento y comprobación si el interesado ha procedido conforme a lo ordenado, dando cuenta a los servicios jurídicos del resultado del mismo.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, que se ha procedido al cese definitivo de la actividad conforme dispone la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

QUINTO.- Notificar al interesado, para su conocimiento y efectos, con el régimen de recursos pertinentes.

4.2 Declaración de conformidad de primera ocupación relativa a vivienda unifamiliar aislada, sita en la calle Encina, núm. 12, de Las Rozas de Madrid, expte. 2022/07PO/20.

Ac. 317/2023

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Finalizar el procedimiento de comprobación declarando la conformidad de la primera ocupación descrita en la Declaración Responsable presentada por D. David Ibeas López con N.I.F. 53042303W, que se ha tramitado con número de expediente 2022/07PO/20, relativa a Primera Ocupación de una vivienda unifamiliar aislada en C/ Encina, 12 de Las Rozas de Madrid (Madrid), con Referencia Catastral 4717009VK2941N0001PE, al ajustarse al proyecto que sirvió de base para la concesión de la licencia, encontrándose debidamente terminada y apta según las condiciones urbanísticas de su destino específico.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación de la cuota tributaria para Actos de Conformidad de las Declaraciones Responsables de Primera Ocupación, conforme al artículo 7. Epígrafe 1.c) de la Ordenanza Fiscal nº 7 de la Tasa Municipal por Prestación de Servicios Urbanísticos y Realización de Actividades Administrativas de Control de Declaraciones Responsables y Comunicaciones:

- Sujeto pasivo: David Ibeas López (53042303W)
- Concepto: Conformidad DR Primera Ocupación
2022/07PO/20
- Base imponible: 144.856,04 € -
- Porcentaje: 0,63 %.
- Cuota tributaria: 912,59 €

La eficacia del acto de conformidad queda demorada hasta el pago de la liquidación, advirtiendo al interesado que en caso de impago en los plazos establecidos, el presente acto de conformidad devendrá ineficaz.

Todo ello sin perjuicio de otras deudas que resulten exigibles, en particular, por el devengo de la referida tasa en concepto de licencia de obra y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a la Concejalía de Servicios a la Ciudad para su conocimiento y efectos.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con el régimen de recursos que sean pertinentes.



4.3 Declaración de caducidad del procedimiento de licencia de nivelación de terreno, sustitución y legalización de caseta, sita en calle Micenas, núm. 93, de Las Rozas de Madrid, expte. 33/2018-01.

Ac. 318/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Declarar la caducidad del expediente iniciado por D. Pedro Salvo Massieu de la Rocha que se ha tramitado con núm. 33/2018-01, relativa a la solicitud de licencia urbanística para nivelación de terreno, sustitución y legalización de caseta en calle Micenas n ú m . 93 con referencia catastral 2864001VK2826S0017IR de Las Rozas de Madrid.

SEGUNDO.- Proceder al archivo del expediente número 33/2018-01, de conformidad con lo establecido en el Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El archivo del expediente se realiza sin menoscabo de las funciones municipales de inspección urbanística, de acuerdo con el artículo 190 de la Ley 9/2001, del 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con el régimen de recursos que sean pertinentes.

4.4 Declaración de caducidad del procedimiento de licencia urbanística para construcción de piscina, sita en calle Romero de Torres, núm. 2, Las Matas, de Las Rozas de Madrid, expte. 44/2018-01.

Ac. 319/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Declarar la caducidad del expediente iniciado por D. Fernando Más Paradiso, con Número de Identificación Fiscal 02612874M, que se ha tramitado con núm. de expediente 44/2018-01, relativa a la solicitud de licencia urbanística para construcción de piscina en calle Romero de Torres núm. 2, Las Matas, con referencia catastral 4794501VK2849S0001HR de Las Rozas de Madrid.

SEGUNDO.- Proceder al archivo del expediente 44/2018-01, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El archivo del expediente se realiza sin menoscabo de las funciones municipales de inspección urbanística, de acuerdo con el artículo 190 de la Ley 9/2001, del 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con el régimen de recursos que sean pertinentes.

4.5 Concesión de licencia de obra mayor para la construcción de piscina de obra, sita en calle Calderón de la Barca, núm. 14, de Las Rozas de Madrid, según proyecto de básico redactado por el Arquitecto Técnico colegiado núm. 108.657 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid, expte. 56/21-01.

Ac. 320/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder, a D. Miguel Fernández Atares, licencia de obra mayor para la construcción de piscina de obra en la Calle Calderón de la Barca núm. 14. Las Rozas de Madrid, según proyecto de ejecución visado redactado por el Arquitecto Técnico nº 108.657 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid, tramitada con núm. de expediente 56/2101.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- En la parcela existe arbolado. En ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol. En caso de que se produzca la tala o daño del mismo, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Condiciones servicio de licencias.

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- Se cumplirán las condiciones dadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo en su resolución, donde informa favorable las obras para ejecución de la piscina



□ Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente documentación:

- 1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
- 2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
- 3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
- 4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones servicio de obras públicas.

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios, así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) El petionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.
- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origina la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.

- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden TMA/851/2021, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- g) El desagüe de la piscina, junto con la evacuación de aguas de la ducha, se conectará a la red de fecales existente en la vivienda.
- h) El interesado deberá solicitar el vado para el acceso rodado a la parcela.
- i) A la finalización de la obra aportará fotos para la comprobación de la correcta ejecución y de la no afección al acerado exterior durante su ejecución.
- j) A la terminación de los trabajos se le solicitará el certificado final de obra suscrito por el director de las mismas, visado por el colegio correspondiente.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de doscientos euros (200) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre



Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

4.6 Declaración de caducidad del procedimiento de licencia urbanística para ampliación de vivienda y reforma de cocina, sita en calle Micenas, de Las Rozas de Madrid, expte. 97/2017-01.

Ac. 321/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Declarar la caducidad del expediente iniciado por D . Ramón Torrent López Egea con Número de Identificación Fiscal 508028000, que se ha tramitado con núm. de expediente 97/2017-01, relativa a la solicitud de licencia urbanística para ampliación de vivienda y reforma de cocina en calle Micenas núm.11, con referencié catastral 26666401VK2826N0073LA de Las Rozas de Madrid.

SEGUNDO.- Proceder al archivo del expediente 97/2017-01, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El archivo del expediente se realiza sin menoscabo de las funciones municipales de inspección urbanística, de acuerdo con el artículo 190 de la Ley 9/2001, del 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con el régimen de recurso que sean pertinentes.

4.7 Aceptación de desistimiento relativo a la solicitud de licencia de obras para ampliación y reforma residencial unifamiliar aislada, sita en calle Gabriel Enríquez de la Orden, núm. 26, de Las Rozas de Madrid, expte. 144/2020-01.

Ac. 322/2023

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Declarar la desistimiento de la solicitud del expediente iniciado por D. Enrique Terleira Fernández en representación de D. Carlos Benavent Blanquet, con Número de Identificación Fiscal 014791648, que se ha tramitado con núm. de expediente 144/2020-01, relativa a la solicitud de licencia urbanística para obras de ampliación y reforma residencial unifamiliar aislada en calle Gabriel Enríquez de la Orden núm. 26, con referencia catastral 4112101VK2941S0001AA de Las Rozas de Madrid, como consecuencia de su expreso desistimiento de solicitud en fecha 14 de abril de 2022, por fallecimiento del promotor.

SEGUNDO.- Proceder al archivo del expediente 144/2020-01, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Comunicar al Departamento de Disciplina Urbanística el presente acuerdo para que, si procede, se incoe el expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística conforme al artículo 195 de la Ley 9/2001, del 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, o cualesquiera otro que fuere pertinente, como consecuencia del informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 28 de abril de 2022, en que se hace constar la ejecución de la actuación sin haber subsanado las deficiencias o documentos requeridos y sin disponer de título habilitante.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con el régimen de recursos que sean pertinentes.

5.- AUTORIZACIONES DEMANIALES

5.1 Admitir a trámite la solicitud de D. D.Q.M., en representación de CIRCO QUIRÓS S.L., de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, solicitando una superficie de 2.000 m2. de ocupación en el Recinto Ferial, entre los días 24 de octubre y 6 de noviembre de 2023 (incluyendo montaje y desmontaje), para la instalación de un Circo.

Ac. 323/2023. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, consta: Solicitud presentada por Circo Quiros S.A., con Registro de Entrada de este Ayuntamiento núm. 2023-2790, de fecha veintisiete de enero de dos mil veintitrés solicitando instalación de cirso en espacio de dominio público, Recinto Ferial; Propuesta de inicio de expediente para iniciar trámite de cesión de espacio público, suscrita por la Concejala-Delegada de Cultura y Juventud, Dña. Gloria Fernández Álvarez, de fecha trece de febrero de dos mil veintitrés; Informe técnico de justificación de inicio a trámite de la autorización de espacio público en el Recinto Ferial de Las Rozas de Madrid, con motivo del evento denominado "Circo Quirós", suscrito por la Técnico de la Concejalía de Cultura, Juventud y Ferias, Dña. Laura Moreno Cuesta, de fecha trece de febrero de dos mil veintitrés.

El informe jurídico favorable núm. 191/2023, suscrito por el Subdirector de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Andrés Jaramillo Martín, de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, y suscrito de conformidad por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, que es de tenor literal siguiente:

"Asunto: Solicitud de D. D.Q.M, en representación de CIRCO QUIRÓS S.L., de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, solicitando una superficie de 2.000 m2. de ocupación en el Recinto Ferial, entre los días 24 de octubre y 6 de noviembre de 2023 (incluyendo montaje y desmontaje), para la instalación de un circo.

Antecedentes:



1º.- Solicitudes presentadas por **D. D.Q.M, en representación de CIRCO QUIRÓS S.L.**, con fecha 3 de febrero de 2023 para el desarrollo de la actividad indicada anteriormente, constando en el expediente, entre otra, la siguiente documentación:

- Escritura pública de constitución, así como escritura pública de apoderamiento del firmante y DNI del mismo.
- Documento acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de 1-2-2023.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la seguridad social de 17-1-2023.
- Proyecto técnico de la instalación.
- Declaración responsable de cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente para la ocupación del dominio público solicitado, especialmente en cuanto a la tenencia de capacidad de obrar, estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tener contratada y en vigor una póliza de seguro de responsabilidad civil y cuantos requisitos se prevean en la legislación estatal, autonómica y en las bases que regulan el otorgamiento de autorizaciones.
- Declaración responsable de cumplir la normativa vigente para el ejercicio de la actividad, especialmente, en cuanto a las condiciones de seguridad, salubridad, higiénico-sanitarias y medioambientales.
- Seguro de responsabilidad civil de la compañía Generali seguros que cubre hasta 1.200.000€ por siniestro

2º.- Informe técnico de justificación de la cesión de espacio público en el Recinto Ferial de Las Rozas, suscrito por la Técnica Dña. Carmen Laura Moreno Cuevas, con fecha 13 de febrero de 2023, en el que, entre otros extremos, indica que:

- El desarrollo del evento y la ocupación del dominio tendrán lugar en el Recinto Ferial entre los días 24 de octubre y 6 de noviembre de 2023, incluyendo montaje y desmontaje para la instalación de circo, con 2.000 m2., de ocupación.
- Deberá constituir fianza por importe de 3.000,00 euros para responder de los trabajos de limpieza y reposición del dominio público.
- 3º.- Propuesta de la Concejala-Delegada de Cultura y Juventud, Dña. Gloria Fernández Álvarez, de fecha 13 de febrero de 2023, de inicio de expediente.
- 4º.- Bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, aprobadas por la Junta de Gobierno Local durante el año 2023, de fecha 18 de noviembre de 2022.
- No se precisa informe de fiscalización al estar suspendida durante el año 2023 la tasa municipal correspondiente.
- De conformidad con los anteriores antecedentes, vengo a informar lo siguiente:

Primero. La solicitud efectuada por **D. D.Q.M, en representación de CIRCO QUIRÓS S.L.**, se encuadra en el supuesto previsto en la base sexta de las aprobadas por la Junta de Gobierno Local, acompañando a la solicitud los documentos indicados en el antecedente primero, suficientes para adoptar el acuerdo de admisión a trámite de la solicitud efectuada.

Consta informe justificativo de la cesión, efectuado con fecha 13 de febrero de 2023, indicado en el antecedente segundo de este informe. A la vista de dicho informe debe abrirse un periodo de concurrencia de cinco días hábiles, a partir de la publicación de la solicitud de iniciación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que pueda un tercero presentar una solicitud alternativa sobre el mismo lugar, espacio, fecha y horario, sin variar el tipo de actividad aprobada.

Segundo. - El otorgamiento de la autorización se efectuará atendiendo a los criterios contenidos en la base 8ª, apartado b), con las obligaciones y condiciones aplicables serán las contenidas en la base 10ª.

En el caso de que la actividad de circo incluya animales deberá ser realizada cumpliendo y siguiendo todos y cada uno de los requisitos indicados en el informe que emita el Veterinario Municipal

Con base en los antecedentes e informes que obran en el expediente, y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que la Concejala-Delegada de Cultura y Juventud, proponga a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Admitir a trámite la solicitud formulada por **D. D.Q.M., en representación de CIRCO QUIRÓS S.L.**, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, solicitando una superficie de **2.000 m2. de ocupación en el Recinto Ferial, entre los días 24 de octubre y 6 de noviembre de 2023 (incluyendo montaje y desmontaje), para la instalación de circo.**

2º.- Promover la concurrencia mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de cinco días hábiles, así como en la página web municipal, siendo de cuenta y cargo del solicitante el abono de los gastos correspondientes a la publicación del citado anuncio.

3º.- El otorgamiento de la autorización se efectuará mediante la aplicación del baremo contenido en la base 8ª apartado b), en el caso de que exista más de un solicitante.

4º.- En el caso de otorgarse la autorización demanial, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la base 10ª de las aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 18 de noviembre de 2023, se comprobará en cualquier momento desde el otorgamiento de la autorización demanial, por los empleados públicos de este Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones, así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá comprobarse la concurrencia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente indicadas, así como la corrección del montaje de la instalación y del plan de evacuación y emergencia.

5º.- Igualmente, en el caso de otorgarse la autorización demanial y con carácter previo al inicio de la actividad, deberá acompañar, fianza por importe de 3.000,00 € para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª apartado g), así como del pago del anuncio correspondiente, póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 721.214,53 € (para un aforo máximo hasta 1.500 personas), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d).

6º.- La actividad de circo con animales deberá ser realizada cumpliendo la legislación vigente y siguiendo todos y cada uno de los requisitos indicados en el informe del Veterinario Municipal.”

Consta propuesta de acuerdo del Concejala-Delegado de Cultura y Juventud, Dª Gloria Fernández Álvarez, de fecha tres de marzo de dos mil veintitrés.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Admitir a trámite la solicitud formulada por **D. D.Q.M.**, en representación de **CIRCO QUIRÓS S.L.**, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, solicitando una superficie de 2.000 m2. de ocupación en el Recinto Ferial, entre los días 24 de octubre y 6 de noviembre de 2023 (incluyendo montaje y desmontaje), para la instalación de circo.

2º.- Promover la concurrencia mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de cinco días hábiles, así como en la página web municipal, siendo de cuenta y cargo del solicitante el abono de los gastos correspondientes a la publicación del citado anuncio.



3º.- El otorgamiento de la autorización se efectuará mediante la aplicación del baremo contenido en la base 8ª apartado b), en el caso de que exista más de un solicitante.

4º.- En el caso de otorgarse la autorización demanial, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la base 10ª de las aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 18 de noviembre de 2023, se comprobará en cualquier momento desde el otorgamiento de la autorización demanial, por los empleados públicos de este Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones, así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá comprobarse la concurrencia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente indicadas, así como la corrección del montaje de la instalación y del plan de evacuación y emergencia.

5º.- Igualmente, en el caso de otorgarse la autorización demanial y con carácter previo al inicio de la actividad, deberá acompañar, fianza por importe de 3.000,00 € para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª apartado g), así como del pago del anuncio correspondiente, póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 721.214,53 € (para un aforo máximo hasta 1.500 personas), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d).

6º.- La actividad de circo con animales deberá ser realizada cumpliendo la legislación vigente y siguiendo todos y cada uno de los requisitos indicados en el informe del Veterinario Municipal.

5.2 Solicitud de Dña. A.A.L., en representación de AMMER LAS ROZAS, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, solicitando una superficie de 500 m2. De ocupación en la Plaza de España, los días 4 de marzo, 6 de mayo, 3 de junio, 7 de octubre y 2 de diciembre de 2023, para la realización de Mercadillo Solidario.

Ac. 324/2023. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, consta: Certificado núm. 292/2023 del acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día diez de febrero de dos mil veintitrés, acordando admitir a trámite la solicitud formulada por Dña. A.A. y D. D.Q.M, con NIF en representación de AMMER LAS ROZAS, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, de otorgamiento de autorización demanial de una superficie de 500 m2. de ocupación en la Plaza de España, para los, los días 4 de marzo, 6 de mayo, 3 de junio, 7 de octubre y 2 de diciembre de 2023, para la realización del evento "Mercadillo Solidario", y Promover la concurrencia mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de cinco días hábiles, así como en la página web municipal, siendo de cuenta y cargo del solicitante el abono de los gastos correspondientes a la publicación del citado anuncio; Publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 41, de fecha 17 de febrero de 2023, de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno

Local de 10 de febrero de 2023 para aprobar las autorizaciones demaniales para: 500m²de ocupación en plaza de España los días 4 de marzo, 6 de mayo, 3 de junio, 7 de octubre y 2 de diciembre de 2023, para el evento denominado “Mercadillo Solidario”; Propuesta de inicio de expediente para cesión de espacio Público para el evento “Mercadillo Solidario”, suscrita por al Concejal de Cultura y Juventud, Dña. Gloria Fernández Álvarez, de fecha veintisiete de febrero de dos mil veintitrés; Informe técnico de justificación de la cesión de espacio público de Plaza España de Las Rozas de Madrid, con motivo del evento denominado “Mercadillo Solidario”, suscrito por la Técnico Municipal. Dña. Laura Moreno Cuesta, de fecha veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

El informe jurídico favorable núm. 203/2023, suscrito por el Subdirector de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Andrés Jaramillo Martín, y de conformidad por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, que es de tenor literal siguiente:

“Asunto: Solicitud de Doña A.A.L. con NIF 09390* en representación de AMMER LAS ROZAS CIF G-88473285, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, solicitando una superficie de 500 m2. De ocupación en la Plaza de España, los días 4 de marzo, 6 de mayo, 3 de junio, 7 de octubre y 2 de diciembre de 2023, para la realización de Mercadillo Solidario.**

Antecedentes:

1º.- Solicitud presentada por Doña A.A.L. con NIF 09390*** en representación de AMMER LAS ROZAS, con fecha 31 de enero de 2023 para el desarrollo de la actividad indicada anteriormente, constando en el expediente, entre otra, la siguiente documentación:

- Estatutos de la entidad sin ánimo de lucro, AMMER LAS ROZAS y DNI de su representante.
- Documento acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de 1 de febrero de 2023
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento con la Seguridad Social de 2 de febrero de 2023.
- Plano de situación donde se va a desarrollar la actividad.
- Declaración responsable de cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente para la ocupación del dominio público solicitado y cuantos requisitos se prevean en la legislación estatal, autonómica y en las bases que regulan el otorgamiento de autorizaciones.
- Anexo XII y XVI firmados donde se declara que las notificaciones de los actos derivados del presente procedimiento sean efectuadas a la dirección de correo electrónico que se consigna y que no ejerce actividad profesional o empresarial alguna relacionada con los artículos que se van a vender o intercambiar en el espacio público. - Seguro de responsabilidad civil de la compañía AXA con vigencia hasta el 1 de diciembre de 2023.

2º.- Informe técnico de justificación de la cesión de espacio público en la Plaza de España, de fecha 3 de febrero de 2023, suscrito por la Técnico Dña. Laura Moreno Cuesta, en el que, entre otros extremos, indica que:

- El desarrollo del evento y la ocupación del dominio tendrán lugar en la Plaza de España de Las Rozas los días 4 de marzo, 6 de mayo, 3 de junio, 7 de octubre y 2 de diciembre de 2023, sobre una superficie de 500 m2.
- En el informe se establece que no debe constituir fianza por ser una entidad sin ánimo de lucro y por no conllevar la actividad ningún peligro para el dominio público.

3º.- Propuesta de la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, Dña. Gloria Fernández Álvarez, de fecha 3 de febrero de 2023, de inicio de expediente.



4º.- Bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, aprobadas por la Junta de Gobierno Local durante el año 2023, de fecha 18 de noviembre de 2022.

5º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 10 de febrero de 2023, de admisión a trámite de la solicitud.

6º.- Anuncio n.º 41 publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 17 de febrero de 2023, convocando concurrencia para la presentación de solicitudes.

7º.- Informe técnico suscrito por la Técnico Municipal, Dña. Carmen Laura Moreno Cuesta, de fecha 27 de febrero de 2023, en el que se indica que no se ha presentado ninguna otra solicitud alternativa, y que procede otorgar la autorización demanial solicitada, sin que tenga que constituir fianza por ser entidad sin ánimo de lucro y además el evento no requiere montajes de gran envergadura.

8º.- Propuesta de aprobación de la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, Dña. Gloria Fernández Álvarez, de fecha 27 de febrero de 2023.

No se precisa informe de fiscalización al estar suspendida durante el año 2023 la tasa municipal correspondiente.

Con base en los antecedentes e informes que obran en el expediente, y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, proponga a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Otorgar, a Doña A.A.L., con NIF 09390*** en representación de AMMER LAS ROZAS, autorización demanial de una superficie de 500 m2. de ocupación en la Plaza de España, para los días 4 de marzo, 6 de mayo, 3 de junio, 7 de octubre y 2 de diciembre de 2023, para la realización del evento "Mercadillo Solidario.

2º.- El cumplimiento las obligaciones contenidas en las bases, se comprobará, en cualquier momento, desde el otorgamiento de la autorización demanial, por el Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones; así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente.

Con carácter previo al inicio de la actividad deberá comprobarse la concurrencia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente indicadas. Deberán cumplirse las medidas de distanciamiento físico, aforo y demás obligaciones relacionadas con la aplicación de las medidas higiénico- sanitarias vigentes.

3º.- No se precisa constituir fianza que garantice la reposición de dominio público a su estado originario, debido a que el solicitante es una entidad sin ánimo de lucro, y teniendo en cuenta que el evento no requiere montajes de gran envergadura que puedan dañar el dominio público. Pero si es necesaria póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 480.809,68€

(para un aforo máximo de 604 personas), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d).

4º.- El aforo máximo será el correspondiente a la aplicación de las medidas higiénico-sanitarias vigentes.

5º.- Notificar al presente acuerdo a los interesados, así como a las Concejalías de Infraestructura y Mantenimiento de la Ciudad, y Seguridad Ciudadana, al objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones por el beneficiario"

Consta propuesta de acuerdo de la Concejal-Delegada de Cultura y Juventud, Dña. Gloria Fernández Álvarez, de fecha tres de marzo de dos mil veintitrés.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Otorgar, a Dña. A.A.L., con NIF 09390*** en representación de AMMER LAS ROZAS, autorización demanial de una superficie de 500 m². de ocupación en la Plaza de España, para los días 4 de marzo, 6 de mayo, 3 de junio, 7 de octubre y 2 de diciembre de 2023, para la realización del evento “Mercadillo Solidario.

2º.- El cumplimiento las obligaciones contenidas en las bases, se comprobará, en cualquier momento, desde el otorgamiento de la autorización demanial, por el Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones; así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente.

Con carácter previo al inicio de la actividad deberá comprobarse la concurrencia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente indicadas. Deberán cumplirse las medidas de distanciamiento físico, aforo y demás obligaciones relacionadas con la aplicación de las medidas higiénico- sanitarias vigentes.

3º.- No se precisa constituir fianza que garantice la reposición de dominio público a su estado originario, debido a que el solicitante es una entidad sin ánimo de lucro, y teniendo en cuenta que el evento no requiere montajes de gran envergadura que puedan dañar el dominio público. Pero si es necesaria póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 480.809,68€

(Para un aforo máximo de 604 personas), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d).

4º.- El aforo máximo será el correspondiente a la aplicación de las medidas higiénico-sanitarias vigentes.

5º.- Notificar al presente acuerdo a los interesados, así como a las Concejalías de Infraestructura y Mantenimiento de la Ciudad, y Seguridad Ciudadana, al objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones por el beneficiario.

5.3 Solicitud de D. N.M.-M.M., en representación de GASTROSUEÑOS, S.L. de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, de una superficie de 5.000 m². de ocupación en la Recinto Ferial, para la realización del evento Champions Burger entre los días 13 al 23 de abril.

Ac. 325/2023. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, consta: Certificado núm. 321/2023 del acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día diez de febrero de dos mil veintitrés, acordando admitir a trámite la solicitud formulada por D. I.M.M.M., en representación de GASTROSUEÑOS, S.L., de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, de otorgamiento de autorización demanial de una superficie de 5.000 m² de ocupación en el Recinto Ferial los días 13 al 23 de abril de 2023 para la realización del evento “Champions Burger” y promover la concurrencia mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de cinco días hábiles, así como en la página web



municipal, siendo de cuenta y cargo del solicitante el abono de los gastos correspondientes a la publicación del citado anuncio; Publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 41, de fecha 17 de febrero de 2023, de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local de 10 de febrero de 2023 para aprobar las autorizaciones demaniales para: 5.000 m². de ocupación en el Recinto Ferial, entre los días 13 al 23 de abril de 2023, incluyendo montaje y desmontaje, para el evento denominado “Champions Burger”; Propuesta de inicio de expediente para cesión de espacio Público para el evento “The Champion Burguer”, suscrita por el Concejal de Cultura y Juventud, Dña. Gloria Fernández Álvarez, de fecha veintisiete de febrero de dos mil veintitrés; Informe técnico de justificación de la cesión de espacio público del Recinto Ferial de Las Rozas de Madrid, con motivo del evento denominado “The Champions Burger”, suscrito por suscrito por la Técnico Municipal. Dña. Laura Moreno Cuesta, de fecha veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

El informe jurídico favorable núm. 204/2023, suscrito por el Subdirector de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Andrés Jaramillo Martín, y de conformidad por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, que es de tenor literal siguiente:

“Asunto: Solicitud de D. N.M.M.M. con DNI 48597*, en representación de GASTROSUEÑOS, S.L. con NIF B 40565798, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, de una superficie de 5.000 m². de ocupación en la Recinto Ferial, para la realización del evento Champions Burger entre los días 13 al 23 de abril.**

Antecedentes:

1º.- Solicitud efectuada por D. N.M.M.M.s, en representación de GASTROSUEÑOS, S.L. del día 30 de enero de 2023, para el desarrollo del evento Champions Burger, constando en el expediente, entre otra, la siguiente documentación:

- Declaración responsable de cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente para la ocupación del dominio público solicitado, especialmente en cuanto a la tenencia de capacidad de obrar, estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tener contratada y en vigor una póliza de seguro de responsabilidad civil y cuantos requisitos se prevean en la legislación estatal, autonómica y en las bases que regulan el otorgamiento de autorizaciones
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, de fecha 18 de enero de 2023.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de fecha 30 de enero de 2023.
- Memoria de la actividad a realizar, el número de puestos y planos de la superficie a ocupar.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil expedida de la compañía ZURICH HISCOX.
- DNI de la persona física que presenta la instancia.
- Escrituras de constitución de la sociedad, de cambio de administrador social y de compra de participaciones sociales

2º.- Informe técnico de justificación de la cesión de espacio público en el Recinto Ferial, de fecha 1 de febrero de 2023, suscrito por la Técnico Dña. Laura Moreno Cuesta, en el que, entre otros extremos, indica que:

- El desarrollo del evento y la ocupación del dominio tendrán lugar en el Recinto Ferial del 13 al 23 de Abril de 2023 sobre una superficie de 5.000 m².
- Deberá constituir fianza por importe de 3.000,00 euros para responder de los trabajos de limpieza y reposición del dominio público.

3º.- Propuesta de la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, Dña. Gloria Fernández Álvarez, de fecha 1 de febrero de 2023, de inicio de expediente.

4º.- Bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, aprobadas por la Junta de Gobierno Local durante el año 2023, de fecha 18 de noviembre de 2022.

5º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 10 de febrero de 2023, de admisión a trámite de la solicitud.

6º.- Anuncio nº 41 publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 17 de febrero de 2023, convocando concurrencia para la presentación de solicitudes.

7º.- Informe técnico suscrito por la Técnico Municipal, Dña. Carmen Laura Moreno Cuesta, de fecha 27 de febrero de 2023, en el que se indica que no se ha presentado ninguna otra solicitud alternativa, y que procede otorgar la autorización demanial solicitada, debiendo constituir fianza por importe de 3.000,00 euros para responder de los trabajos de limpieza y reposición del dominio público.

8º.- Propuesta de aprobación de la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, Dña. Gloria Fernández Álvarez, de fecha 27 de febrero de 2023.

No se precisa informe de fiscalización al estar suspendida durante el año 2023 la tasa municipal correspondiente

Con base en los antecedentes e informes que obran en el expediente, y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, proponga a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Otorgar, a D. N.M.M.M, en representación de GASTROSUEÑOS, S.L. autorización demanial de una superficie de 5000 m2. de ocupación en la Recinto Ferial, para la realización del evento Champions Burger entre los días 13 al 23 de abril.

2º.- El cumplimiento las obligaciones contenidas en las bases, se comprobará, en cualquier momento, desde el otorgamiento de la autorización demanial, por el Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones; así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente.

Con carácter previo al inicio de la actividad deberá comprobarse la concurrencia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente indicadas. Deberán cumplirse las medidas de distanciamiento físico, aforo y demás obligaciones relacionadas con la aplicación de las medidas higiénico-sanitarias vigentes.

3º.- Deberá constituir fianza, con carácter previo, por importe de 3.000,00 euros para responder de los trabajos de limpieza y reposición del dominio público y póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 480.809,68 € (para un aforo máximo de 604 personas), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d).

4º.- El aforo máximo será el correspondiente a la aplicación de las medidas higiénico-sanitarias vigentes.

5º.- Notificar al presente acuerdo a los interesados, así como a las Concejalías de Infraestructura y Mantenimiento de la Ciudad, y Seguridad Ciudadana, al objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones por el beneficiario.”

Consta propuesta de acuerdo de la Concejal-Delegada de Cultura y Juventud, Dña. Gloria Fernández Álvarez, de fecha tres de marzo de dos mil veintitrés.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



1º.- Otorgar, a D. N.M.M.M, en representación de GASTROSUEÑOS, S.L. autorización demanial de una superficie de 5000 m2. de ocupación en la Recinto Ferial, para la realización del evento Champions Burger entre los días 13 al 23 de abril.

2º.- El cumplimiento las obligaciones contenidas en las bases, se comprobará, en cualquier momento, desde el otorgamiento de la autorización demanial, por el Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones; así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente.

Con carácter previo al inicio de la actividad deberá comprobarse la concurrencia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente indicadas. Deberán cumplirse las medidas de distanciamiento físico, aforo y demás obligaciones relacionadas con la aplicación de las medidas higiénico-sanitarias vigentes.

3º.- Deberá constituir fianza, con carácter previo, por importe de 3.000,00 euros para responder de los trabajos de limpieza y reposición del dominio público y póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 480.809,68 € (para un aforo máximo de 604 personas), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d).

4º.- El aforo máximo será el correspondiente a la aplicación de las medidas higiénico-sanitarias vigentes.

5º.- Notificar al presente acuerdo a los interesados, así como a las Concejalías de Infraestructura y Mantenimiento de la Ciudad, y Seguridad Ciudadana, al objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones por el beneficiario.

6.- CONVENIOS

6.1. Convenio de colaboración entre la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas de Servicios Sociales de las entidades locales para el ejercicio 2023.

Ac. 326/2023.

El informe jurídico favorable núm. 182/2023 suscrito por el Subdirector General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Andrés Jaramillo Martín de fecha veintidós de febrero de dos mil veintitrés; constandingo el Conforme del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés de fecha uno de marzo de dos mil veintitrés:

“ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA EL EJERCICIO 2023.

A.- ANTECEDENTES DE HECHO.

1. Memoria justificativa del convenio de colaboración para el desarrollo de la atención social primaria por los servicios sociales de las entidades locales, suscrita por el Director de Servicios Sociales, D. Tomás Rafael Díaz Huertas, con fecha 21 de febrero de 2023.
2. Informe de capacidad financiera y de existencia de crédito expedido por la Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuestos, D^a Beatriz Noheda Cifuentes, con fecha de 31 de enero de 2023.
3. Texto del convenio de colaboración a suscribir.

B.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local

Artículos 25.2, 57 y 124 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

Ley 11/2003, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Ley 15/2001, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid.

Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Ley 7/1995, de Garantía de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid.

Artículos 48, 49,50, 53 y 141.b) y 142 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

C.- INFORME.

Primero.- El convenio interadministrativo de colaboración tiene por objeto una actuación conjunta y coordinada de dos Administraciones Públicas [la Comunidad de Madrid y este Municipio] en las siguientes materias:

- Programas de atención social primaria.
- Atención a la familia y a la infancia.
- Apoyo a mayores y otras personas vulnerables.
- Voluntariado.

Segundo.- El objeto del convenio, según su estipulación primera, es el siguiente:

1. La gestión de los Servicios Sociales en el nivel de la Atención Social Primaria y de las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid orientadas a fomentar la autonomía, prevenir la dependencia, promocionar la convivencia y la protección de la infancia, la inserción social y la calidad de vida de las personas, familias y grupos, con especial atención a las situaciones de urgencia y emergencia social.

2. La promoción de los proyectos dentro del Programa de Protección a la Familia y Atención a la Pobreza Infantil.

3. El desarrollo de las competencias atribuidas a la Administración Local en la normativa sectorial de servicios sociales o que se le sean atribuidas por disposición legal o reglamentaria.

4. El fomento de la participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua, en la prevención y resolución de los problemas sociales en el ámbito local.

Tercero.- En cuanto a la competencia ejercida por el Ayuntamiento, mediante la suscripción del convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, que establece en su apartado 1 "El sistema público de servicios sociales se organiza en dos niveles, correspondientes a la Atención Social Primaria y a la Atención Social Especializada", y el artículo 30 de la misma Ley contempla el carácter polivalente y comunitario de la Atención Social Primaria, siendo el equipamiento básico el centro municipal de los servicios sociales, donde se enmarcan fundamentalmente todas las actuaciones desarrolladas en el presente convenio. Y en el artículo 46, al abordar la competencia de los Municipios, conforme a lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su apartado 1.e) establece: "El desarrollo de las funciones correspondientes al nivel de Atención Social Primaria, señaladas en la Sección 1.ª del Capítulo IV del Título I". Es en ese mismo artículo 46 el que, además, en sus apartados a)



b) c) d) y g) establece competencias de los municipios de la Comunidad de Madrid, por sí solos o asociados en mancomunidades, que directamente tienen que ver con la Atención Social Primaria.

Por último, el artículo 3, apartados 2 y 3, de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, dispone que "las competencias atribuidas a los Municipios por leyes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local se ejercerán por los mismos de conformidad con las previsiones contenidas en la norma de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto en la presente ley. Las competencias indicadas en los apartados anteriores se desarrollarán bajo los principios de sostenibilidad, descentralización, proximidad, eficacia, eficiencia, autonomía y continuidad de los servicios".

Cuarto.- La duración del convenio se extiende hasta el día 31 de diciembre de 2023, pudiendo ser prorrogado, de forma expresa, hasta el 31 de diciembre de 2027, por periodos iguales al de su duración inicial.

Quinto.- A los efectos previstos en el artículo 53.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, los compromisos económicos asumidos por el Ayuntamiento son inferiores a 600.000 euros, ya que, de acuerdo con los datos que obran en el expediente dicho compromiso económico asciende a la cantidad de 392.803,79 euros..

En resumen, el convenio cumple los requisitos exigidos en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de Régimen del Sector Público, constando emitida la memoria prevista en el artículo 50 de la misma Ley, suscrita por el Director de Servicios Sociales, D. Tomás Rafael Díaz Huertas.

Sexto.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de Transparencia y Buen Gobierno, deberá ser publicado el presente convenio en el portal de transparencia, con el contenido citado en dicho artículo.

Con carácter previo a su aprobación, ha de ser fiscalizado por la Intervención Municipal.

Es competente para la aprobación del presente convenio la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, por delegación de la Alcaldía-Presidencia (Decreto de 15 de junio de 2019).

Con base en los anteriores antecedentes e informes que obran en el expediente, y de conformidad con todos ellos, una vez unido el documento de fiscalización por la Intervención General, informo favorablemente que el Concejales-Delegado de Familia, Servicios Sociales y Distrito Centro eleve a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar la formalización de Convenio de Colaboración entre la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, para el desarrollo de los servicios sociales de atención social primaria y otros programas de servicios sociales, extendiéndose su duración hasta el 31 de diciembre de 2023, quedando facultado el Sr. Alcalde-Presidente para la misma.

2º.- Publicar el citado convenio en el portal de transparencia"

Consta propuesta de acuerdo, suscrita por el Concejales-Delegado de Familia, Servicios Sociales y Distrito Centro, D. José Luis San Higinio Gómez de fecha dos de marzo de dos mil veintitrés.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar la formalización de Convenio de Colaboración entre la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, para el desarrollo de los servicios sociales de atención social primaria y otros programas de servicios sociales, extendiéndose su duración hasta el 31 de diciembre de 2023, quedando facultado el Sr. AlcaldePresidente para la misma.

2º.- Publicar el citado convenio en el portal de transparencia.

CLÁUSULAS DEL CONVENIO

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es regular la cooperación entre las partes firmantes en los siguientes ámbitos:

La gestión de los Servicios Sociales en el nivel de la Atención Social Primaria y de las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid orientadas a fomentar la autonomía, prevenir la dependencia, promocionar la convivencia y la protección de la infancia, la inserción social y la calidad de vida de las personas, familias y grupos, con especial atención a las situaciones de urgencia y emergencia social.

La promoción de los proyectos dentro del Programa de Protección a la Familia y Atención a la Pobreza Infantil.

El desarrollo de las competencias atribuidas a la Administración Local en la normativa sectorial de servicios sociales o que se le sean atribuidas por disposición legal o reglamentaria.

El fomento de la participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua, en la prevención y resolución de los problemas sociales en el ámbito local.

SEGUNDA: PRESTACIONES Y SERVICIOS

Por los Servicios Sociales de las entidades locales, se harán efectivas las prestaciones de servicio y económicas, establecidas por la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, y su desarrollo reglamentario, y conforme a las funciones que la referida Ley atribuye a la Atención Social Primaria.

Igualmente se llevará a cabo el ejercicio de las competencias atribuidas a la Administración Local en la normativa sectorial de servicios sociales, a través de una acción coordinada con el nivel de Atención Social Especializada, así como con otros sistemas y servicios dirigidos a la promoción del bienestar y la calidad de vida.

Los programas definidos en los Anexos de este Convenio, del que forman parte inseparable y cuerpo del mismo, definen el marco de actuación de los servicios sociales de las entidades locales en el marco de las prestaciones y servicios dirigidos a favorecer la integración social, la igualdad de oportunidades, la autonomía personal, la convivencia familiar, la participación y bienestar social de personas, familias y grupos.



TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Ambas partes establecen que los Programas incluidos en los Anexos y financiados mediante este Convenio, se prestarán de manera descentralizada a través de la Entidad Local, con el contenido y alcance que para cada uno se establecen y con el apoyo técnico y supervisión de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

La Comunidad de Madrid y la Entidad Local asumen las obligaciones que se establecen en las Cláusulas de este Convenio y en los Anexos al mismo.

Con independencia de lo establecido con carácter general en los párrafos anteriores, con carácter específico se asumen por cada una de las partes las obligaciones que a continuación se señalan y que son asumidas por las mismas de acuerdo con el contenido y alcance que se establecen en el clausulado de este Convenio:

1. Por la Comunidad de Madrid:

- a) El apoyo técnico y la coordinación que sean necesarias para la ejecución de los Programas.
- b) La definición de los Programas y su evaluación.
- c) Las relaciones con el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, en relación con la definición y la evaluación de los Programas financiados o cofinanciados por la Administración del Estado, a través de los sistemas y procedimientos que el mismo establezca.
- d) El pago de las cantidades establecidas en este Convenio, y en los plazos señalados en el mismo.
- e) El seguimiento, control y liquidación de las cantidades abonadas a la Entidad Local.
- f) La puesta a disposición de las entidades locales de las bases de datos de organización y actividades del voluntariado, promoviendo su funcionamiento en Red, y el apoyo al Punto de Información de voluntariado municipal.

2. Por la Entidad Local:

- a) La información y orientación a los ciudadanos en relación con las ayudas económicas y prestación de servicios que se deriven de cada uno de los Programas.
- b) La tramitación, resolución y el pago cuando se trate de ayudas económicas.
- c) La prestación de servicios y organización de las actividades correspondientes, cuando ésta sea la modalidad prevista.
- d) La aportación del personal necesario, ya sea propio de la Entidad Local o se trate de profesionales contratados expresamente que garanticen el desarrollo de los programas y las prestaciones.
- e) La contribución con la organización, los medios técnicos y las infraestructuras de que disponga y sean necesarias para ejecutarlos.

- f) La justificación y documentación de los gastos imputables al Convenio dentro de los plazos señalados en este Convenio que deberá presentar a la Comunidad de Madrid.
- g) El acceso a las bases de datos del voluntariado, y la organización del Punto de Información del Voluntariado municipal, integrándolo en la Red autonómica.
- h) La presentación a la Comunidad de Madrid en el plazo y forma que ésta establezca, de los datos correspondientes a las actividades realizadas con cargo al Convenio y, en su caso, de las Memorias de Evaluación que permitan llevar a cabo la evaluación correspondiente a los Programas que expresamente lo requieran.
- i) La remisión de la siguiente documentación básica, con la frecuencia que se establezca, para el mantenimiento de un adecuado sistema de seguimiento de la ejecución de los conceptos, programas, proyectos y servicios objeto del presente Convenio, sin perjuicio de lo establecido en otras cláusulas del convenio:
 - i. Dentro del primer trimestre del año en curso, y en la fecha concreta que establezca la Comunidad de Madrid, la Entidad Local remitirá una programación anual de los proyectos a realizar por sus servicios sociales, en el formato establecido al efecto.
 - ii. La Entidad Local enviará una Memoria de evaluación de las actividades desarrolladas en el marco de este Convenio, antes del 31 de marzo del año siguiente a su ejecución, y que supondrá la justificación técnica del mismo. En esta memoria se recogerá la información relativa a los indicadores que permitan la evaluación de los programas recogidos en cada uno de los Anexos de este convenio, así como cualquier otro que determine la Comunidad de Madrid por su especial relevancia.
 - iii. Dentro del mes siguiente a la firma del Convenio, la Entidad Local proporcionará a la Comunidad de Madrid, una ficha determinando el personal básico de las Unidades de Trabajo Social y del Centro de Servicios Sociales. Esta ficha, cuyo formato será facilitado por la Consejería competente en materia de servicios sociales, deberá ser remitida a la Comunidad de Madrid, dentro del mes siguiente a la firma del Convenio, manteniéndose actualizada en todo momento.
- j) La asistencia a las reuniones de seguimiento que se convoquen desde la Consejería competente en materia de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- k) La Responsabilidad de la Entidad Local, en materia de protección de datos personales, respecto a los tratamientos de datos que deba crear, mantener o implementar para gestionar las prestaciones económicas y servicios (a personas físicas), desarrolladas en ejecución del presente convenio, previstas en el Anexo de este Convenio.

CUARTA: ACTUACIONES CON LOS PERCEPTORES DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN

Ambas partes se comprometen a hacer efectivos los derechos reconocidos en la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción, tanto en lo referente a la gestión de la prestación económica de renta mínima de inserción, como en lo relativo a la prestación del derecho a los apoyos personalizados para la inserción



social y laboral, el seguimiento de los programas individuales de inserción, y el desarrollo de los mecanismos de cooperación necesarios para la ejecución de las medidas de inserción reguladas en el Título III de la citada Ley. Todo ello de conformidad con el reparto competencial establecido en los artículos 38 y 39.

En especial, se apoyarán aquellas actuaciones dirigidas a intensificar las labores de la tramitación administrativa de la prestación económica de la renta mínima de inserción en sus fases de iniciación e instrucción del procedimiento, acompañamiento social necesario para evitar procesos de exclusión y favorecer la inserción social y, en su caso, laboral, de los beneficiarios de los derechos reconocidos en la Ley, con especial atención a la atención prioritaria que el artículo 37 establece respecto a los perceptores de renta mínima de inserción. Se apoyará igualmente el desarrollo de las funciones de los órganos de seguimiento y coordinación regulados en el Capítulo II del Título IV de la citada Ley.

La Entidad Local se compromete a colaborar con la Comunidad de Madrid cuando ésta lleve a cabo la revisión de los expedientes de Renta Mínima de Inserción y en atención a la situación social, familiar y económica en que se encuentren los perceptores de la prestación, emitirán los informes que procedan.

Esta revisión se iniciará por los expedientes más antiguos y se podrán incluir aquellos otros que la Entidad Local considere necesario en base al conocimiento que tenga de la situación existente.

QUINTA: FINANCIACIÓN

La financiación de estos convenios deriva de los compromisos económicos, técnicos y administrativos establecidos en el Plan Concertado para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, que articula dicha cooperación entre la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma para financiar conjuntamente una red de atención de servicios sociales municipales que permita garantizar unas prestaciones básicas a los ciudadanos en situación de necesidad.

Anualmente el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia del Ministerio competente en materia de Servicios Sociales, actualiza estos compromisos, proponiendo la distribución territorial entre las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación del Programa de Protección a la Familia y Atención a la Pobreza Infantil. Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, que finalmente autoriza el Consejo de Ministros.

Las comunidades autónomas aportarán, para la financiación, del Programa de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales al menos, una dotación económica de igual cuantía que la que le corresponde en la distribución. Sin embargo, no será obligatoria la cofinanciación del Programa de Protección a la familia y Atención a la pobreza infantil.

En ambos casos, las comunidades autónomas determinarán las aportaciones de las corporaciones locales de su territorio, para participar en la cofinanciación.

De este modo se establecen por parte de la Comunidad de Madrid los siguientes porcentajes de cofinanciación, atendiendo a la especificidad poblacional de las entidades locales:

1) Para el desarrollo del Anexo I Prestaciones Básicas de Servicios Sociales:

	PERSONAL Y PROGRAMAS QUE DESARROLLAN LAS PRESTACIONES		COMUNIDAD DE MADRID ENTIDAD LOCAL	
	Comunidad Madrid	Entidad Local	Comunidad Madrid	Entidad Local
Municipios de población superior a 250.000 habitantes	50%	50%	50%	50%
Municipios de población comprendida entre 100.000 y 250.000 habitantes	70%	30%	50%	50%
Municipios de población inferior a 100.000 habitantes	75%	25%	50%	50%
Mancomunidades de Municipios	100%	0%	50%	50%
Cañada Real	100%	0%	-	-

2) Para el desarrollo del Anexo II Protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia:

Se establecen los mismos porcentajes de cofinanciación del Anexo I Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.

3) Para el desarrollo del Anexo III Protección a la familia y Atención a la Pobreza infantil:

La Comunidad de Madrid financiará al 100% todos los proyectos incluidos en el Programa, sin que sea exigible aportación económica por parte de la Entidad Local.

En consecuencia, y atendiendo a la distribución económica realizada para el desarrollo de los programas y prestaciones desarrollados en el nivel de la Atención Social Primaria por los servicios sociales de la entidad local, resultan las siguientes aportaciones:

FINANCIACIÓN	COMUNIDAD DE MADRID	ENTIDAD LOCAL	TOTAL
Anexo I: Prestaciones Básicas de Servicios Sociales	613.877,86	345.590,79	959.468,65
Anexo II: Protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia	141.639,00	47.213,00	188.852,00



Anexo III: Protección a la familia y Atención a la Pobreza infantil	110.679,34	0,00	110.679,34
Anexo IV: Voluntariado	Sin obligación económica	Sin obligación económica	Sin obligación económica
TOTAL	866.196,20	392.803,79	1.258.999,99

El Anexo IV, no conlleva aportación económica por parte de la Comunidad de Madrid.

El presupuesto total para la financiación de este Convenio comprenderá los créditos necesarios para el pago de los gastos de gestión, programas y proyectos, tal y como queda reflejado en sus Anexos.

La aportación de los usuarios a la financiación de los servicios, resultante de la aplicación de la normativa vigente, será deducida del coste total del servicio de que se trate y el saldo resultante será distribuido entre las Administraciones firmantes, de acuerdo al porcentaje de participación de cada una en el programa que corresponda.

SEXTA: FORMA DE PAGO

La aportación económica de la Comunidad de Madrid prevista en la cláusula anterior, correspondiente a la financiación de los gastos de gestión, programas y proyectos, será abonada a la Entidad Local mediante dos anticipos de pago, cada uno por el 50% del importe total. Estos anticipos serán abonados el primero en el mes de formalización del convenio, o en el mes de enero, si se suscribiese prórroga del mismo anticipadamente, y el segundo, en el mes de julio de cada año, sin perjuicio de la justificación y liquidación posterior.

En caso de Adenda de modificación del convenio que suponga un incremento en la aportación económica de la Comunidad de Madrid sobre las cantidades inicialmente previstas en el convenio o en cualquiera de sus prórrogas, éstas se harán efectivas con el anticipo a abonar en el mes de julio, o si se suscribiese posteriormente, en el mes siguiente a la fecha de la correspondiente Adenda. Sin perjuicio de que las partes suscriptoras de dicha Adenda puedan determinar una forma de pago distinta.

El gasto se imputará al Programa 232E partida 46309, del Presupuesto de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

La Comunidad de Madrid, a lo largo del ejercicio siguiente, realizará la oportuna regularización de su aportación, descontando del convenio vigente, las cantidades percibidas en el año anterior y no justificadas por la Entidad Local.

En los casos en los que la regularización no abarcase el total de la deuda o que no se formalizase nuevo convenio, la Comunidad de Madrid solicitará el reintegro de las cantidades indebidamente justificadas.

SÉPTIMA: JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

La justificación de gastos, que se presentará por la entidad local antes del 31 de enero del año siguiente, deberá comprender los documentos que a continuación se indican, por cada uno de los Anexos del Convenio, sin perjuicio de que en los mismos se establezcan normas específicas para su justificación:

1. Certificación del Interventor o, en su caso, Secretario-Interventor de la Entidad Local, en la que consten las cantidades efectivamente gastadas y pagadas, en relación con los anexos y conceptos que se financian en el presente Convenio. En esta certificación constará así mismo que la totalidad de los gastos y pagos incluidos en la justificación de las actuaciones o servicios de este Convenio no han sido incluidos en otros convenios ni objeto de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualesquiera otras entidades, ni presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.
2. Certificación del órgano competente de la Entidad Local, donde se recoja el gasto desglosado por cada uno de los conceptos financiados, así como la información relativa a la ejecución de los programas y el importe de los copagos realizados por los usuarios para la prestación de los servicios, de acuerdo al modelo que establezca la Comunidad de Madrid.

Cuando se incluyan gastos de personal perteneciente a la plantilla de la Entidad Local, deberá incluirse una relación nominal del personal que haya sido financiado con cargo al Convenio, con indicación expresa de su categoría profesional, puesto de trabajo ocupado, vinculación laboral con la Entidad Local, tiempo trabajado en el año, especificando en su caso las fechas de alta y baja, y retribuciones salariales. Dicho listado se corresponderá con los profesionales que dependan directamente de la Entidad Local y que hayan sido señalados como de la plantilla según establece este Convenio y sus Anexos.

Adicionalmente la entidad local aportará información sobre el personal contratado para el desarrollo de las prestaciones, al margen de las plantillas del Centro de Servicios Sociales, con indicación expresa del número de trabajadores, tipo de empleo, puesto de trabajo, prestación que desarrolla, dedicación, relación laboral, coste salarial y equipamiento en el que trabaja.

En cualquier caso, la Entidad Local se obliga a facilitar cuanta información le sea requerida por la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid u otros organismos competentes.

OCTAVA: MODIFICACIÓN DE PROGRAMAS Y COMPENSACIÓN



1. Cualquiera de las partes o ambas de mutuo acuerdo, podrán proponer la modificación del Convenio durante su vigencia o la de cualquiera de sus prórrogas, que deberá producirse de mutuo acuerdo y por escrito, suscribiendo la Adenda de modificación correspondiente. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. La propuesta de modificación podrá estar referida al contenido técnico y/o económico de los programas incluidos en cualquiera de los Anexos existentes o la inclusión de alguno nuevo, y deberá estar motivada y presentarse cuando concurren las circunstancias que obliguen a la modificación. En estos casos procederá tramitar una modificación del Convenio que contendrá el o los Anexos modificados o, en su caso, el nuevo Anexo.
3. Cuando la modificación se refiera única y exclusivamente al contenido económico de los Anexos del Convenio, para el correcto y adecuado desarrollo de los programas contenidos en los mismos, procederá la compensación. Se posibilita la compensación de gastos entre programas de un mismo Anexo, como entre Anexos del convenio, siempre y cuando concurren las condiciones siguientes:
 - a) Todos los Anexos a compensar tendrán prevista una dotación económica suficiente para la atención de los colectivos a los que se dirigen los programas específicos que contienen, de acuerdo a las necesidades sociales existentes en el ámbito de la entidad local.
 - b) Cada uno de los anexos deberá estar desarrollado al menos en un 50% respecto a la previsión inicial de la aportación económica de ambas administraciones, recogida en el Convenio.

La compensación se resolverá cuando se presente la justificación del Convenio, al llevar a cabo la liquidación del mismo.

NOVENA: COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO

La Consejería competente en materia de Servicios Sociales podrá realizar en todo momento las comprobaciones que estime oportunas respecto a la actividad objeto del Convenio y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

Para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, la Consejería competente en materia de Servicios Sociales prestará el apoyo técnico necesario que permita:

1. El diseño, la puesta en marcha, desarrollo y seguimiento de los programas, proyectos, actuaciones y servicios desarrollados en los centros de servicios sociales municipales.
2. El ejercicio de las competencias que la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción, atribuye a los Ayuntamientos.
3. La coordinación, en su caso, de los Servicios Sociales de Atención Social

Primaria con los Servicios Sociales Atención Social Especializada del área correspondiente.

4.El apoyo a las actividades de formación en prácticas de aquellos profesionales o estudiantes que pudieran beneficiarse de las mismas con el adecuado control de esa actividad por parte del director del centro de servicios sociales, a propuesta de los propios centros o del órgano competente en materia de servicios sociales de la Comunidad de Madrid.

5.La colaboración para llevar a cabo en el ámbito de actuación local los proyectos de investigación que a nivel regional o de la zona se programen desde la Comunidad de Madrid, así como apoyo a las labores investigadoras y de evaluación que la Consejería competente en materia de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, por sí misma o a través de los profesionales o empresas que determine, considere convenientes para un mejor desarrollo de la red.

6.La colaboración y apoyo, en la medida de las posibilidades de que se disponga, a la actuación del Servicio de Emergencia Social de la Comunidad de Madrid, para la atención a personas o grupos que se encuentren en situaciones de desamparo o de crisis, y que actuarán con arreglo a los protocolos de intervención previamente establecidos por el órgano que proceda de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

En especial la atención de personas sin hogar, facilitando su atención a través de servicios o estancias temporales, campañas de frío, olas de calor y otras circunstancias excepcionales.

7.Fomentar la labor como agente coordinador de la acción voluntaria entre todos los actores implicados en materia de voluntariado, proporcionando apoyo a las organizaciones de voluntariado y la participación ciudadana a través de los Puntos de Información de voluntariado municipal y su inclusión en la Red.

DÉCIMA: UTILIZACIÓN DEL SIUSS PARA LA GESTIÓN DE LA ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA

La Entidad Local se compromete a facilitar los datos referentes a la gestión de los servicios y prestaciones ofrecidos a los usuarios de servicios sociales mediante la utilización del Sistema de Información de Servicios Sociales (SIUSS), en su actual versión web facilitada por el Ministerio competente en materia de Servicios Sociales, y a facilitar cuantos datos sean requeridos a través de esta aplicación y tengan relación con el presente Convenio.

Las Entidades Locales colaborarán con la Comunidad de Madrid (a través de la Dirección General de Servicios Sociales), incorporando en el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, los datos de las personas físicas usuarias de los servicios sociales, datos identificativos y en su caso, relativos a la salud, a sus circunstancias económicas, sociales y familiares, así como información estadística asociada a la intervención social.

Cuando la Entidad Local, por cualquier motivo, utilice un sistema de información para gestión de los usuarios diferente al SIUSS, deberá facilitar la



información agregada en la forma y plazos que establezca la Comunidad de Madrid, ya sea directamente por su iniciativa o porque se deban facilitar dichos datos al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

El tratamiento de la información y los datos de carácter personal, por la Entidad Local procedentes de herramientas informáticas diferentes al SIUSS, contará con la garantía del actual régimen de protección de datos de las personas físicas. (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, por el que se deroga la directiva 95/46/CE, y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales).

La Entidad Local también se compromete a utilizar cualquier otra herramienta informática que pueda determinar la Comunidad de Madrid y que ponga a disposición de la Entidad Local.

DECIMOPRIMERA: INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Entre las funciones que corresponden al nivel de Atención Social Primaria se encuentran, la recepción, detección y análisis de necesidades y demandas sociales en su ámbito de intervención, lo cual permite la identificación de ámbitos sociales de riesgo y el diagnóstico de situaciones, necesidades o problemas, que requieran del desarrollo de acciones de carácter preventivo y/o de atención profesional, así como del uso de recursos sociales del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

El artículo 28 de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, atribuye a la Consejería competente en materia de servicios sociales, la promoción de la mejora permanente de la calidad de los servicios, en colaboración con las entidades locales.

Dado que a través de estos Convenios se articula la cooperación entre ambas administraciones para el desarrollo de la Atención Social Primaria, resulta oportuno dotarlos de un conjunto de indicadores que permitan evaluar la ejecución de los programas sociales articulados en el mismo, así como el alcance de las prestaciones básicas de servicios sociales de la Comunidad de Madrid, lo que permitirá valorar su impacto en la población.

Igualmente, facilitarán el seguimiento de la ejecución de los programas establecidos en los Anexos, y su grado de cumplimiento.

La información necesaria para el cálculo de estos indicadores será recabada por la Dirección General de Servicios Sociales de las Entidades Locales.

INDICADORES RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DEL ANEXO I: PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES.

- Nº de profesionales contratados por la Entidad Local con cargo a este Anexo, por categoría laboral.
- Nº de habitantes por Trabajador Social de Referencia.
- % adicional de financiación de la Plantilla del personal del Centro de Servicios Sociales por parte de la Entidad Local.
- Nº de Centros de Servicios Sociales.
- Nº de Unidades de Trabajo Social.
- Nº de Personas usuarias de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria y % de cobertura poblacional.
- Nº de Intervenciones asociadas al Programa de Información, orientación, asesoramiento, diagnóstico y valoración.
- Nº de Derivaciones hacia recursos y servicios de la Atención Social Especializada.
- Nº de Derivaciones hacia Otros Sistemas de Protección Social.
- Nº de intervenciones asociadas al Programa de Emergencia Social.



- Nº de Ayudas de Emergencia Social.
- Nº de Personas beneficiarias de Ayudas de Emergencia Social.
- Nº de Proyectos desarrollados en el marco del Programa de Prevención, Inserción y Promoción Social, por tipo de proyecto y sector de población destinataria.
- Nº de Personas beneficiarias de los proyectos desarrollados en el marco del Programa de Prevención, Inserción y Promoción Social, por tipo de proyecto y por sector de población destinataria.
- Nº de intervenciones asociadas al Programa de Prevención, Inserción y Promoción Social.
- Nº de Ayudas de Comedor.
- Nº de Personas beneficiarias de Ayudas de Comedor.
- Nº de Ayudas de Escuelas Infantiles.
- Nº de Personas beneficiarias de Ayudas de Escuelas Infantiles.
- Nº de Proyectos desarrollados en el marco del Programa de Atención al Menor y a la Unidad de Convivencia, por tipo de proyecto y sector de población destinataria.
- Nº de Personas beneficiarias de los proyectos desarrollados en el marco del Programa de Atención al Menor y a la Unidad de Convivencia, por tipo de proyecto y sector de población destinataria.
- Nº de Intervenciones asociadas al Programa de Atención al Menor y a la Unidad de Convivencia.
- Nº de Servicios de Atención Domiciliaria prestados, por tipo de servicio (Ayuda a Domicilio, Teleasistencia, Manutención, Lavandería, Asistencia personal y otros.).
- Nº de Personas beneficiarias de los Servicios de Atención Domiciliaria, por tipo de servicio.
- Nº de Ayudas para la mejora de las condiciones de habitabilidad.
- Nº de Personas beneficiarias de Ayudas para la mejora de las condiciones de habitabilidad.
- Nº de intervenciones asociadas al Programa de Atención Domiciliaria.
- Nº de Personas beneficiarias de medidas de alojamiento alternativo, por tipo de medida (Ayudas económicas y Estancias residenciales).
- Nº de Intervenciones asociadas al Programa de Alojamiento Alternativo.
- Nº de Proyectos desarrollados en el marco del Programa de Promoción de la Autonomía Personal, por tipo de proyecto y sector de población destinataria.
- Nº de Personas beneficiarias de los proyectos desarrollados en el marco del Programa de Promoción de la Autonomía Personal, por tipo de proyecto y sector de población destinataria.
- Nº de Intervenciones asociadas al Programa de Promoción de Autonomía.
- % de Ejecución presupuestaria del Anexo, por cada uno de los programas financiados.
- % adicional de financiación de los programas incluidos en el Anexo por parte de las entidades locales.

INDICADORES RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DEL ANEXO II:
PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA FRENTE A LA
VIOLENCIA.

- Nº de profesionales contratados por la Entidad Local con cargo a este Anexo, por categoría laboral.
- Nº de Proyectos desarrollados en el marco del Programa de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, por tipo de proyecto y sector de población destinataria.
- Nº de Personas beneficiarias de los proyectos desarrollados en el marco del Programa de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, por tipo de proyecto y sector de población destinataria.
- Nº de Intervenciones asociadas al Programa de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- % de Ejecución presupuestaria del Anexo.
- % adicional de financiación del Anexo por parte de las entidades locales.

INDICADORES RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DEL ANEXO III:
PROTECCIÓN A LA FAMILIA Y ATENCIÓN A LA POBREZA INFANTIL.

- Nº de Profesionales contratados por la Entidad Local con cargo a este Anexo, por categoría laboral.
- Nº de Ayudas para la cobertura de necesidades básicas y fomento de conciliación de la vida familiar y laboral.
- Nº de Personas beneficiarias de Ayudas para la cobertura de necesidades básicas y fomento de conciliación de la vida familiar y laboral.
- Nº de Servicios de fomento de conciliación de la vida familiar y laboral, por tipo de servicio.
- Nº de Personas beneficiarias de Servicios de fomento de conciliación de la vida familiar y laboral, por tipo de servicio.
- Nº de Servicios de Intervención y Apoyo familiar, por tipo de servicio.
- Nº de Personas beneficiarias de Servicios de Intervención y Apoyo familiar, por tipo de servicio.
- Nº de Proyectos específicos para garantizar el derecho básico de alimentación, ocio y cultura de los menores durante las vacaciones escolares y conciliación de la vida familiar y laboral.
- Nº de Personas beneficiarias de los proyectos desarrollados en el marco de los Proyectos específicos para garantizar el derecho básico de alimentación, ocio y cultura de los menores durante las vacaciones escolares y conciliación de la vida familiar y laboral.
- Nº de Intervenciones asociadas al Programa de Protección a la familia y Atención a la pobreza infantil.
- % de Ejecución presupuestaria del Anexo, por cada uno de los subprogramas financiados



- % adicional de financiación de los subprogramas incluidos en el Anexo por parte de las entidades locales.

INDICADORES RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DEL ANEXO IV: PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO.

- Nº de Puntos de Información de Voluntariado.
- Nº de Proyectos desarrollados en el marco del Programa de voluntariado, por tipo de proyecto y sector de población destinataria.
- Nº de Personas beneficiarias de los proyectos desarrollados en el marco del Programa de voluntariado, por tipo de proyecto y sector de población destinataria.
- Nº de intervenciones asociadas al Programa de Promoción del Voluntariado.

DECIMOSEGUNDA: DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

La Entidad Local firmante y la Consejería competente en materia de Servicios Sociales podrán desarrollar campañas de difusión de las distintas actuaciones contempladas en este Convenio para informar a los ciudadanos de los recursos que ambas Administraciones ponen a su disposición y eligiendo para ello los medios que se consideren más idóneos.

En la publicidad que, a través de cualquier medio, la Entidad Local haga sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que aquellas se realizan en virtud del Convenio con la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria y deberá figurar el logotipo de dicha Consejería.

En los equipamientos relacionados con la ejecución del presente Convenio, deberá figurar la identificación corporativa de las Administraciones que colaboran en su financiación, al menos deberá figurar la identificación de la Comunidad de Madrid. Por su parte, el personal cuyo coste se financia a través del presente Convenio, también deberá identificarse tal y como se determine por las administraciones abajo firmantes. Las mismas obligaciones tendrán cuando sean ejecutados por empresas o profesionales ajenos a la Entidad Local.

En los casos que proceda por tratarse de actividades de voluntariado, se deberá incluir el logotipo de la Red de Puntos de Información del Voluntariado.

En todo caso, la identificación corporativa se determinará por la Consejería competente en materia de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid y la Entidad Local a través de los órganos de coordinación previstos en el presente Convenio.

La Entidad Local deberá justificar el cumplimiento de esta obligación, aportando la documentación que acredite y permita comprobar la visibilidad de la Comunidad de Madrid en las campañas de difusión llevadas a cabo y financiadas con este Convenio o simplemente derivadas de la aplicación de este Convenio.

DECIMOTERCERA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio compuesta por tres representantes de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales y tres representantes de la Entidad Local que analizarán el desarrollo y ejecución del mismo durante el correspondiente ejercicio.

Por parte de la Consejería competente en materia de servicios sociales, los representantes serán el Director General competente en la materia, o persona en quien delegue, y otras dos personas nombradas por el citado Director General, que formarán parte de la misma.

Al menos una de las personas designadas deberá tener un perfil técnico.

Por parte de la Entidad Local, los representantes serán las personas que ostenten la Alcaldía del Ayuntamiento o Presidencia de la Mancomunidad, o persona en quien deleguen, y otras dos personas nombradas por éstos, que formarán parte de la misma.

Al menos una de las personas designadas deberá tener un perfil técnico.

Estos seis miembros que tendrán voz y voto, podrán asistir acompañados de los técnicos que consideren oportuno en cada caso, que tendrán voz, pero carecerán de voto.

Presidirá la Comisión el Director General, o persona en quien delegue, y actuará de Secretario un funcionario designado por el Director General que tendrá voz, pero carecerá de voto.

La Comisión de Seguimiento velará por la ejecución de las actuaciones programadas por los servicios sociales de las entidades locales y el buen funcionamiento del Convenio.

Adoptará sus acuerdos por mayoría simple, previa asistencia de la mayoría de sus miembros; las discrepancias y empates serán resueltas por el Presidente. La Comisión de Seguimiento podrá establecer sus propias normas de funcionamiento con sometimiento, en todo caso, al régimen establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público.

El voto de los miembros de la Comisión podrá ser emitido por medios telemáticos, y especialmente por correo electrónico, siempre que en la correspondiente convocatoria se haga constar esta posibilidad.

La Consejería competente en materia de Servicios Sociales podrá convocar conjuntamente a las Comisiones de Seguimiento de varias corporaciones locales a la vez, sin que por ello se altere la naturaleza de las mismas ni la validez de los acuerdos que se adopten. Los representantes de las Corporaciones Locales serán los designados en cada uno de los Convenios afectados, mientras que por parte de la Administración los representantes podrán ser los mismos para todos los Convenios.



DECIMOCUARTA: ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

Ambas partes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, se comprometen a fomentar la participación de los ciudadanos y las instituciones en la gestión del sistema de servicios sociales, a través de los órganos de participación que la propia Ley determina, con el objeto de que las prestaciones del sistema respondan a las necesidades de las personas.

DECIMOQUINTA: PROTECCIÓN DEL MENOR

La entidad local deberá solicitar al personal, incluido el voluntario, que, en ejecución del presente convenio, vaya a ejercer actividades que impliquen contacto habitual con menores, la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

El personal citado en el párrafo primero estará obligado a comunicar inmediatamente a la entidad local que ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, cuando esta sentencia se dicte con posterioridad a la aportación de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. En estos casos la entidad local se compromete a comunicar dicha circunstancia a la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Una vez que se aporte la citada certificación negativa, su contenido se presumirá vigente hasta que la entidad local tenga conocimiento de que cualquier miembro que, en ejecución de este convenio realice actividades que impliquen contacto habitual con menores, ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual o surjan indicios fidedignos de que ha recaído sentencia condenatoria firme por tales delitos. En ambos casos, la entidad local, por sí o a través del interesado, deberá recabar un nuevo certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales con el fin de actualizar el hasta ahora vigente.

La entidad local adoptará las medidas oportunas para apartar a todo aquel personal que, en desarrollo de las actividades del convenio tenga contacto habitual con menores de edad, sea condenado por sentencia firme por un delito contra la libertad e indemnidad sexual o surjan indicios fidedignos de que existe dicha sentencia firme.

Igualmente, en aplicación del artículo 41, apartado 1, de la Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia, el personal funcionario que desarrolle su actividad profesional en los servicios sociales, en el ejercicio de sus funciones relativas a la protección de los niños, niñas y adolescentes, tendrá la condición de agente de la autoridad y podrá

solicitar en su ámbito geográfico correspondiente la colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, de los servicios sanitarios y de cualquier servicio público que fuera necesario para su intervención.

DECIMOSEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este durante el tiempo necesario para depurar las posibles responsabilidades por incumplimientos en los términos fijados por el Reglamento 2016/679 antedicho.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la normativa anteriormente citada, así como a la vigente en cada momento, en los términos dispuestos en el Anexo V del presente convenio.

DECIMOSÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio se establece desde la fecha de formalización, hasta el 31 de diciembre de 2023. El período a imputar, a efectos de justificación del gasto, será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, ambos inclusive, de la anualidad correspondiente.

Antes de la finalización de la vigencia de este Convenio o en su caso de cualquiera de sus prórrogas, las partes por mutuo acuerdo podrán acordar, de forma expresa y por escrito, su prórroga por el mismo periodo de tiempo o inferior al plazo inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 h) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, las partes podrán modificar el convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda.



En las Adendas de modificación y prórroga que, en su caso se suscriban en las anualidades sucesivas, se deberán fijar las correspondientes condiciones de financiación y cuantías aportadas por la Comunidad de Madrid, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y, en su caso, las modificaciones que procedan en los Anexos para ajustarlos a las nuevas condiciones, con los programas y cuantías que correspondan a ese año.

La duración total del convenio incluyendo el período inicial y, en su caso, las prórrogas no podrán extenderse más allá del 31 de diciembre de 2027.

De la misma forma, si durante el periodo de vigencia del presente Convenio, por acuerdo de las partes fuera precisa la redacción de un nuevo convenio con contenidos o términos distintos al vigente, este convenio se extinguirá en el momento de la entrada en vigor del nuevo convenio, con independencia de la duración que hubiera tenido.

DECIMOCTAVA: EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

Expiración del plazo de vigencia.

Sustitución por un nuevo convenio.

Incumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Convenio.

Cuando concurra cualquiera de las causas recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

A efectos de lo previsto en el artículo 49.e) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre en el supuesto de que concurra alguna de las causas de la resolución del convenio por el incumplimiento de lo establecido en sus cláusulas, se procederá de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 51.2.c) de la misma Ley, a cuyos efectos se fija el plazo del requerimiento en 20 días hábiles y se señala que la resolución del convenio no conlleva indemnización alguna, procediendo exclusivamente el reintegro de la aportación de la Comunidad de Madrid que no hubiera sido gastada y pagada a la fecha de la extinción del convenio.

DECIMONOVENA: RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, así como a las normas generales de derecho administrativo, los principios de buena administración y el ordenamiento jurídico en general.

VIGÉSIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Dada la naturaleza administrativa del Convenio, las partes acuerdan someter las discrepancias que no hayan podido resolverse en el seno de la comisión de seguimiento del presente convenio, a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa de Madrid.

7.- CONCEJALÍAS

7.1 Otorgamiento de ayudas por nacimiento o adopción de menores (séptimo lote).

Ac. 327/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Disponer el pago (D) de la cantidad de **115.000,00 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 109.2318.48000 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2023.

2º.- Otorgar ayuda por nacimiento o adopción de menor a:

Nº REGISTRO	NOMBRE	APELLIDOS	IMPORTE
29505	JOSE LUIS	NUÑEZ PAITAN	1.000 €
33739	ANA ISABEL	GUIJARRO FLORIDO	1.000 €
35432	LAURA	ORTIZ MORAGAS	1.000 €
36001	LYDIA	RAMOS ALONSO	1.000 €
36078	EMILIO	MORENO ORDUÑA	1.000 €
36114	RAMON	DE LA IGLESIA VIDAL	1.000 €
36479	JOSE MANUEL	GASCON CARUS	1.000 €
36539	BEATRIZ	RICO JIMENEZ	1.000 €
36553	ROCIO	GONZALEZ BERMEJO	1.000 €
36767	ALVARO	MARTIN PAVON	2.000 €
36947	PABLO	SANCHEZ DEL CURA	1.000 €
37408	DANIEL	SANZ MUNICIO	1.000 €
37412	EDUARDO	SANZ LOPEZ	1.000 €
37424	JOSE EMILIO	REYES RODRIGUEZ	1.000 €
37727	CARLOS	RAMOS SANCHEZ	1.000 €
37736	RAFAEL ALBERTO	ANGELICO ARELLANO	2.000 €
37939	VICTOR	POLO TERAN	1.000 €
37988	JUAN LUCAS	MONTILLA DIAZ	1.000 €



38053	BEATRIZ	VEGA DURAN	1.000 €
38128	ANA ISABEL	DEL BOSQUE GARCIA	1.000 €
38202	LUCIA	MENDEZ MALLA	1.000 €
38409	CARLOS	COSIAS GOMEZ	1.000 €
38558	MARIA BEGOÑA	PLANELLS HERNANI	1.000 €
38619	ANA	VIDAL FERNANDEZ	1.000 €
38795	MIGUEL	DIAGO DE PABLO	1.000 €
38879	ALEJANDRO	PEREZ ALONSO	1.000 €
39047	FRANCISCO JAVIER	GUZMAN INDIAS	1.000 €
39065	MARIA ROCIO	GONZALEZ PICATOSTE	1.000 €

39072	SARA	FEBRERO HIDALGO	1.000 €
39105	IGNACIO	BARANDELA SORIANO	1.000 €
39190	CONSTANTINO	PADIN PAZ	1.000 €
39243	RAFAEL	PINA MUÑOZ	1.000 €
39248	HAYDEE LOU	CACAYORIN RILLON	1.000 €
39326	VICTOR	YUSTE CAMACHO	1.000 €
39332	ANA	ROS PEREZ	1.000 €
39439	JAIME	MARTIN PATAN	1.000 €
39442	CARLOS	ROMERO RODRIGUEZ DE MONDELO	1.000 €
39622	JUAN	DEL VALLE VELA	1.000 €
39658	PAULA	OLIVER BALMASEDA	1.000 €
39831	OSCAR	BENGOA CRESPO	1.000 €
40349	MANUEL	CANTERO MARTINEZ DE UBAGO	1.000 €
40387	RAUL	MUÑUMEL RODRIGUEZ	1.000 €
40504	JAVIER	MARTINEZ DIEZ	1.000 €
40976	CLAUDIA	RODRIGUEZ FERNANDEZ	1.000 €
40984	JULIAN	ALCANTARA PRIETO	1.000 €
41057	MARIA	AZCUNAGA LLANO	1.000 €
41107	INGRID KATERINE	RAMOS MORENO	1.000 €
41126	VICTOR	GUTIERREZ PEREZ	1.000 €
41286	LAURA MARIA	GOMEZ VAZQUEZ	1.000 €
41297	ALFONSO BORJA	RODRIGO SANCHEZ	1.000 €
41509	ELENA	ROMAN JORDAN	1.000 €

41560	SERGIO	MARTIN DIEZ	1.000 €
41575	JOSE	CHOCERO MARTINEZ	1.000 €
41590	FRANCISCO JAVIER	SALVADOR MARIN	1.000 €
41603	CARLOS	ASENSI CREMADES	1.000 €
41699	DANIEL	HERRERO CARAZO	1.000 €
41762	FRANCISO DE ASIS	SANCHEZ MULLER	1.000 €
41792	CINTIA	BERMUDEZ ADDIF	1.000 €
41828	MIGUEL	MARTIN - ARAGON MERINO	1.000 €
41854	JAVIER	PESQUERA GUTIERREZ	1.000 €
41883	JUAN	GOMEZ-CARPINTERO GARCIA	1.000 €
42033	EVA	SANZ ROBAS	2.000 €
42042	ISAAC	CALVO PERALES	1.000 €
42066	SARA	ARREDONDO MARTINEZ	2.000 €
42170	PEDRO	MORENO OLIVAS	1.000 €
42352	BEATRIZ	CEBRIAN ERVINA	1.000 €
42428	DAVID	AGRA ROBLES	1.000 €
42527	PAULA	PEYDRO MELLADO	1.000 €
42539	PATRICIA	JIMENEZ GALEANO	1.000 €
42687	REBECA	PARADELO RODRIGUEZ	1.000 €
42702	JORGE	FERNANDEZ-ARCHE MARTINEZ-BARONA	1.000 €
42716	MARIA	DE MARCO CALLEJA	1.000 €
42848	SORAYA	GONZALEZ SANCHEZ	1.000 €
42850	JUAN	DE LA PEÑA ABAD	1.000 €
42851	DANIEL	VAREZ SAN JOSE	1.000 €
42859	RICARD	DE NOVA ARISA	1.000 €
42997	JORGE	IBARRA MOLLA	1.000 €
43041	IRENE MARIA	CORDON ADEVA	1.000 €



43106	MARIA CARMEN	DEL	MIRON GUTIERREZ	1.000 €
43269	ESTIBALIZ		PATIÑO ASEGIRADO	1.000 €
43278	DANIEL		TABERNERO DEL CUETO	1.000 €
43316	CARLOS		JIMENEZ LAZARO	1.000 €
43475	JOSE		CRUZ TRAPERO DIAZ	1.000 €
43589	HUGO		PEREZ ALVAREZ	1.000 €
43639	JAVIER		SANCHEZ SORIANO	1.000 €
43771	VICTOR		HERRERA RODRIGUEZ- CARREÑO	1.000 €
43806	HECTOR		CARREÑO HERNANDEZ	1.000 €
43888	DAVID		BLANCO GARCIA	1.000 €
43957	SANTIAGO		BARRERO SAN ROMAN	1.000 €
44046	YOLANDA		IGLESIAS JAREÑO	1.000 €
44094	TERESA		CHACON CORRALES	1.000 €
44116	ALFREDO ENRIQUE		MEDINA ZUÑIGA	1.000 €
44150	MARIA		MERA MARTINEZ	1.000 €
45	CRISTINA		TEIJEIRO BALAGUER	1.000 €
52	IVAN		LUENGO SANCHEZ	2.000 €
54	BEATRIZ		SERRANO BOTER	1.000 €
63	SONIA		PABLOS HERNANDEZ	1.000 €
155	ENRIQUE JORGE		HERRERO SANCHEZ	1.000 €
165	ARANZAZU		LORENZANA PEREZ	1.000 €
236	GABRIEL JESUS		CERECEDA BOUDET	1.000 €
375	MIGUEL ANGEL		NOVILLO LOPEZ	1.000 €
520	DANIEL REGIS		GASTELURRUTIA LOPEZ	1.000 €
527	PABLO		GONZALEZ HERNANDEZ	1.000 €
629	REINALDO ANDRES		FRANCO CESPEDES	1.000 €

654	ALVARO	MORENO ARANGUENA	1.000 €
782	GUILLERMO	DEL VALLE DE LAMA	1.000 €
991	ABRAHAM	GUIANG	1.000 €
992	MIGUEL	CARABEL MARTIN	1.000 €
1054	ANA	DE LA JARA VAZQUEZ	1.000 €
1838	CLARA GENOVEVA	GONZALEZ FERNANDEZ	1.000 €

3º.- Denegar las siguientes solicitudes por las razones que se indican a continuación:

Nº REGISTRO	NOMBRE	APELLIDOS	MOTIVO DENEGACION
37650	RAFAEL	LUCERO RECIO	5.3 Al menos uno de los progenitores o adoptantes deberá estar empadronado en Las Rozas de Madrid durante un año consecutivo, inmediato anterior al 01 de enero de 2022. Además, los neonatos y adoptados deberán estar empadronados con el progenitor o adoptante que solicita la ayuda.
37695	SERGIO	HINOJO LUCENA	5.3 Al menos uno de los progenitores o adoptantes deberá estar empadronado en Las Rozas de Madrid durante un año consecutivo, inmediato anterior al 01 de enero de 2022. Además, los neonatos y adoptados deberán estar empadronados con el progenitor o adoptante que solicita la ayuda.



37814	ANDREA BELEN	CASTRO CACERES	5.3 Al menos uno de los progenitores o adoptantes deberá estar empadronado en Las Rozas de Madrid durante un año consecutivo, inmediato anterior al 01 de enero de 2022. Además, los neonatos y adoptados deberán estar empadronados con el progenitor o adoptante que solicita la ayuda.
38607	NAZARET	GARCIA BARROSO	5.3 Al menos uno de los progenitores o adoptantes deberá estar empadronado en Las Rozas de Madrid durante un año consecutivo, inmediato anterior al 01 de enero de 2022.
			Además, los neonatos y adoptados deberán estar empadronados con el progenitor o adoptante que solicita la ayuda.
39991	MARIA	LATORRE GARCIA	5.3 Al menos uno de los progenitores o adoptantes deberá estar empadronado en Las Rozas de Madrid durante un año consecutivo, inmediato anterior al 01 de enero de 2022. Además, los neonatos y adoptados deberán estar empadronados con el progenitor o adoptante que solicita la ayuda.

40944	REDOUAN	TRABELSI SKALI	5.3 Al menos uno de los progenitores o adoptantes deberá estar empadronado en Las Rozas de Madrid durante un año consecutivo, inmediato anterior al 01 de enero de 2022. Además, los neonatos y adoptados deberán estar empadronados con el progenitor o adoptante que solicita la ayuda.
41281	ROCIO	DE LA OLIVA INFANTE BUSTELO	5.3 Al menos uno de los progenitores o adoptantes deberá estar empadronado en Las Rozas de Madrid durante un año consecutivo, inmediato anterior al 01 de enero de 2022. Además, los neonatos y adoptados deberán estar empadronados con el progenitor o adoptante que solicita la ayuda.
41810	CRISTINA	QUER MORA	5.3 Al menos uno de los progenitores o adoptantes deberá estar empadronado en Las Rozas de Madrid durante un año consecutivo, inmediato anterior al 01 de enero de 2022. Además, los neonatos y adoptados deberán estar empadronados con el
			progenitor o adoptante que solicita la ayuda.



41896	ANGELA	CARDONA MOSQUERA	<p>Se presenta fuera de plazo. El plazo de las solicitudes, junto con la documentación requerida en la presente convocatoria, será de 30 días naturales desde la fecha de nacimiento o adopción.</p> <p>Aquellos casos en los que el nacimiento o adopción se hubiera producido con anterioridad a la publicación de la presente Convocatoria de ayudas, el plazo de la presentación de la solicitud será de 30 días naturales desde la fecha de publicación de la Convocatoria.</p>
42051	FRANCISCO JOSE	CUESTA BONAIRE	<p>5.3 Al menos uno de los progenitores o adoptantes deberá estar empadronado en Las Rozas de Madrid durante un año consecutivo, inmediato anterior al 01 de enero de 2022.</p> <p>Además, los neonatos y adoptados deberán estar empadronados con el progenitor o adoptante que solicita la ayuda.</p>
42619	LAURA	RAMIREZ CAMARERO	<p>5.3 Al menos uno de los progenitores o adoptantes deberá estar empadronado en Las Rozas de Madrid durante un año consecutivo, inmediato anterior al 01 de enero de 2022.</p> <p>Además, los neonatos y adoptados deberán estar empadronados con el progenitor o adoptante que solicita la ayuda.</p>
42781	MIGUEL	GONZALEZ LOPEZ	<p>5.3 Al menos uno de los progenitores o adoptantes deberá estar empadronado en Las Rozas de Madrid durante</p>

			<p>un año consecutivo, inmediato anterior al 01 de enero de 2022.</p> <p>Además, los neonatos y adoptados deberán estar empadronados con el progenitor o adoptante que solicita la ayuda.</p>
43012	BRUNO MAXIMILIANO	SIXTO LOPEZBRAV O	<p>5.3 Al menos uno de los progenitores o adoptantes deberá estar empadronado en Las Rozas de Madrid durante un año consecutivo, inmediato anterior al 01 de enero de 2022.</p> <p>Además, los neonatos y adoptados deberán estar empadronados con el progenitor o adoptante que solicita la ayuda.</p>
43126	NURIA	FERNANDEZ- ROCES CUADRADO	<p>5.3 Al menos uno de los progenitores o adoptantes deberá estar empadronado en Las Rozas de Madrid durante un año consecutivo, inmediato anterior al 01 de enero de 2022.</p> <p>Además, los neonatos y adoptados deberán estar empadronados con el progenitor o adoptante que solicita la ayuda.</p>
43143	NATALIA	RUIZ PEREZ	<p>5.3 Al menos uno de los progenitores o adoptantes deberá estar empadronado en Las Rozas de Madrid durante un año consecutivo, inmediato anterior al 01 de enero de 2022.</p> <p>Además, los neonatos y adoptados deberán estar empadronados con el progenitor o adoptante que solicita la ayuda.</p>



43392	ARKAITZ	OYARVIDE BLANCO	5.3 Al menos uno de los progenitores o adoptantes deberá estar empadronado en Las Rozas de Madrid durante un año consecutivo, inmediato anterior al 01 de enero de 2022.
			Además, los neonatos y adoptados deberán estar empadronados con el progenitor o adoptante que solicita la ayuda.
43478	DIANA JACKELINE	RUBIO VELASQUEZ	5.3 Al menos uno de los progenitores o adoptantes deberá estar empadronado en Las Rozas de Madrid durante un año consecutivo, inmediato anterior al 01 de enero de 2022. Además, los neonatos y adoptados deberán estar empadronados con el progenitor o adoptante que solicita la ayuda.
44071	GUILLERMO	GARCIA UTRERA	5.3 Al menos uno de los progenitores o adoptantes deberá estar empadronado en Las Rozas de Madrid durante un año consecutivo, inmediato anterior al 01 de enero de 2022. Además, los neonatos y adoptados deberán estar empadronados con el progenitor o adoptante que solicita la ayuda.

44126	SUSANA FATIMA	DE DA SILVA PINTO	5.3 Al menos uno de los progenitores o adoptantes deberá estar empadronado en Las Rozas de Madrid durante un año consecutivo, inmediato anterior al 01 de enero de 2022. Además, los neonatos y adoptados deberán estar empadronados con el progenitor o adoptante que solicita la ayuda.
44147	PABLO JOSE	GONZALEZ CAMPIÑEZ	5.3 Al menos uno de los progenitores o adoptantes deberá estar empadronado en Las Rozas de Madrid durante un año consecutivo, inmediato anterior al 01 de enero de 2022.
			Además, los neonatos y adoptados deberán estar empadronados con el progenitor o adoptante que solicita la ayuda.
44179	OSCAR	GARCIA GONZALEZ	Se presenta fuera de plazo. El plazo de las solicitudes, junto con la documentación requerida en la presente convocatoria, será de 30 días naturales desde la fecha de nacimiento o adopción. Aquellos casos en los que el nacimiento o adopción se hubiera producido con anterioridad a la publicación de la presente Convocatoria de ayudas, el plazo de la presentación de la solicitud será de 30 días naturales desde la fecha de publicación de la Convocatoria.



1117	KAROL JULIETH	ESPINOSA GARZON	5.3 Al menos uno de los progenitores o adoptantes deberá estar empadronado en Las Rozas de Madrid durante un año consecutivo, inmediato anterior al 01 de enero de 2022. Además, los neonatos y adoptados deberán estar empadronados con el progenitor o adoptante que solicita la ayuda. / se presenta fuera de plazo
2291	GUIOMAR	PIERA ROJO	5.3 Al menos uno de los progenitores o adoptantes deberá estar empadronado en Las Rozas de Madrid durante un año consecutivo, inmediato anterior al 01 de enero de 2022. Además, los neonatos y adoptados deberán estar empadronados con el progenitor o adoptante que solicita la ayuda. / se presenta fuera de plazo
3757	LAMIAE	MOUAOUIA	Se presenta fuera de plazo. El plazo de las solicitudes, junto con la documentación requerida en la presente convocatoria, será de 30 días naturales desde la fecha de nacimiento o adopción. Aquellos casos en los que el nacimiento o adopción se hubiera producido con anterioridad a la publicación de la presente Convocatoria de ayudas, el plazo de la presentación de la solicitud será de 30 días naturales desde la fecha de publicación de la Convocatoria.

5029	PATRICIA ISABEL	MORENO REPISO	<p>Se presenta fuera de plazo. El plazo de las solicitudes, junto con la documentación requerida en la presente convocatoria, será de 30 días naturales desde la fecha de nacimiento o adopción. Aquellos casos en los que el nacimiento o adopción se hubiera producido con anterioridad a la publicación de la presente Convocatoria de ayudas, el plazo de la presentación de la solicitud será de 30 días naturales desde la fecha de publicación de la Convocatoria.</p>
------	-----------------	---------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

4º.- Notificar a todos los solicitantes con expresión de los recursos que caben contra el presente acuerdo.

5º.- Publicar el acuerdo que se adopte en el Portal de Transparencia.

7.2 Delegación de firma para la formalización del encargo a medio propio a favor de la Fundación Municipal de Cultura (en adelante “La Fundación”) del servicio de “Servicios Técnicos Auxiliares para eventos culturales”.

Ac. 328/2023

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Delegar la representación del Ayuntamiento en el concejal que se designe, para la formalización del encargo a medio propio a favor de la Fundación Municipal de Cultura (en adelante “La Fundación”) del servicio de “Servicios técnicos auxiliares para eventos culturales”.

2º.- Notificar el acuerdo a los interesados.

URGENCIAS

Solicitar ayuda para las actuaciones incluidas en el “Plan de Sostenibilidad y Desarrollo Turístico Comercial y Deportivo en Las Rozas de Madrid” y aprobar el proyecto correspondiente dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Next. Generación.

Ac.329/2023 Ratificación de urgencia



Previa declaración de urgencia alegada por el Sr. Alcalde-Presidente, motivado en que el plazo de presentación finalización de plazo 6 de marzo previstos en los pliegos, de conformidad con lo establecido en el art. 51 del RD Legislativo 781/86 de 18 de abril y en los arts. 83 y 113 del ROFRJEL

Ac. 330/2023

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Solicitar ayuda para las actuaciones incluidas en el **“PLAN DE SOSTENIBILIDAD Y DESARROLLO TURÍSTICO COMERCIAL Y DEPORTIVO EN LAS ROZAS DE MADRID**, de conformidad con la convocatoria publicada en la página web del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

2º.- Aprobar el proyecto de las actuaciones para los que se solicita la ayuda: **“PLAN DE SOSTENIBILIDAD Y DESARROLLO TURÍSTICO COMERCIAL Y DEPORTIVO EN LAS ROZAS DE MADRID”**, a efectos de solicitud de las ayudas indicadas anteriormente.

3º.- Facultar al Director de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Antonio Díaz Calvo para la presentación telemática de la solicitud, en representación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Concesión de la solicitud de D. LVL, en representación de CULTURINVEST, S.L., de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, de una superficie de 2.500 m2. de ocupación en el Centro Multiusos, para la realización del evento “DISCOVERING DINOSAURS”, del 10 al 13 de marzo de 2023.

Ac. 331/2023 Ratificación de la urgencia

Previa declaración de urgencia alegada por el Sr. Alcalde-Presidente, motivado en que el fin de plazo comienza la semana que viene previstos en los pliegos, de conformidad con lo establecido en el art. 51 del RD Legislativo 781/86 de 18 de abril y en los arts. 83 y 113 del ROFRJEL

Ac. 332/2023

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Otorgar, a D. L.V.L, en representación de CULTURINVEST, S.L autorización demanial de una superficie de 2.500 m2. de ocupación en el Centro

Multiusos, para la realización del evento "DISCOVERING DINOSAURS", del 10 al 13 de marzo de 2023.

2°.- El cumplimiento las obligaciones contenidas en las bases, se comprobará, en cualquier momento, desde el otorgamiento de la autorización demanial, por el Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones; así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente.

Con carácter previo al inicio de la actividad deberá comprobarse la concurrencia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente indicadas. Deberán cumplirse las medidas de distanciamiento físico, aforo y demás obligaciones relacionadas con la aplicación de las medidas higiénicosanitarias vigentes.

3°.- Deberá constituir una fianza de 3.000€, antes del inicio de la actividad, para responder de las obligaciones indicadas en la: base 10ª apartado g) y además es necesario estar en posesión de una póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 480.809,68-€ (para un aforo máximo de 604 personas), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d).

4°.- El aforo máximo será el correspondiente a la aplicación de las medidas higiénico-sanitarias vigentes.

5°.- Notificar al presente acuerdo a los interesados, así como a las Concejalías de Infraestructura y Mantenimiento de la Ciudad, y Seguridad Ciudadana, al objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones por el beneficiario.

8. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon

Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo 13:20 horas del día indicado, de todo lo cual como Concejal-Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,